

146

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL



Karina Yeannet  
Guillen Valdivieso

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 05-JUL-1972  
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID  
SEXO: F  
DONANTE: ✓  
TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 07-MAR-2013 EXPIRA: 07-MAR-2023

4-2-51-206  
*[Handwritten signature]*

*Fiel copia de su original.*

*[Handwritten signature]*  
20/12/18.

147

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE MODIFICACIONES DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**

**MODIFICACIÓN AL EsIA: COMPLEJO RESIDENCIAL LOMA VERDE**

**CATEGORÍA:** II

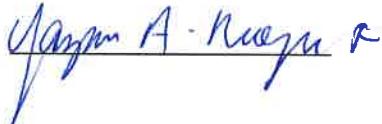
**FECHA DE ENTRADA:** DÍA 02 MES 07 AÑO 2019

**CONSULTOR:** CORPORACIÓN DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL (A LA) MINISTRO(A) DE AMBIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROMOTOR, EN LA QUE DESCRIBA LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, SU DIRECCIÓN (DONDE RECIBE NOTIFICACIONES PERSONALES), NÚMERO DE TELÉFONOS, Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN QUE PUEDA SER LOCALIZADO(A) Y DONDE DESEA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES.	*		
2	COPIA DE CÉDULA DE LA PERSONA NATURAL, O REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, QUE ACTUA COMO PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, DEBIDAMENTE AUTENTICADA POR NOTARIO.	*		
3	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, EXPEDIDA POR EL REGISTRO PÚBLICO, QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.	*		
4	RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PRINCIPAL, SEGÚN CATEGORÍA.	*		
5	PAZ Y SALVO DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE APROBÓ EL EsIA .	*		
6	COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL EsIA APROBADO, Y MODIFICACIONES (DE DARSE EL CASO).	*		
7	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR	*		
8	CUADRO COMPARATIVO DE LOS IMPACTOS A GENERARSE.	*		
9	CUADRO COMPARATIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN	*		
10	FIRMA NOTARIADA DE CONSULTORES	*		

TÉCNICO ASIGNADO: JAZMIN MOJICA

FECHA DE ASIGNACIÓN: 24/07/2019.

FIRMA: 

140

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME DE REVISION DE CONTENIDOS MINIMOS DE MODIFICACIÓN AL**  
**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

<b>FECHA:</b>	13 DE AGOSTO DE 2019
<b>PROYECTO:</b>	COMPLEJO RESIDENCIAL LOMA VERDE
<b>PROMOTOR:</b>	INMOBILIARIA MILLA 7, S.A.
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	ROBERTO ZANETTI
<b>CONSULTOR:</b>	CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.(CODESA)
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ.

#### **ANTECEDENTES RESUMIDOS DEL PROYECTO**

##### **DESCRIPCIÓN:**

El proyecto aprobado mediante **Resolución No. DEIA-IA-161-2018**, del 7 de diciembre de 2018, consistía en la construcción de cuatro (4) torres residenciales de 21 niveles cada una, con 676 apartamentos, el cual contempla la construcción de: área social, senderos, áreas de descanso-áreas verdes, barbacoa-mirador, tanque para almacenamiento de agua, área de estacionamientos, área técnica y otros. El proyecto se desarrollará en las fincas con folio real No. 108060 y No. 29853 propiedad de inversiones Tres Zetas Z & A, S.A, con superficie de 31541 m<sup>2</sup> 02 dm<sup>2</sup> y 5084m<sup>2</sup>, respectivamente.

La modificación al proyecto aprobado, consiste en la fragmentación de roca en las zonas de desarrollo de la obra, puesto que la misma no permite llegar a los niveles de terracería del diseño planteado, en una superficie de 2,500 metros cuadrados.

La modificación al proyecto aprobado, consiste en la Construcción e implementación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en vez de conectarse a la colectora del sistema de alcantarillado sanitario que tiene la Unidad de Coordinadora del Proyecto de Saneamiento de la Ciudad y Bahía de Panamá.

Cambiar el punto de descarga de las aguas residuales de la etapa de operación, a la Quebrada Sin Nombre ubicada a aproximadamente 325 metros del área donde se desarrollará la obra (cerca de la Carretera Transístmica, próxima a la intersección de Calle Juan Meloni), para lo cual requerirá Instalar una tubería PVC de 10 pulgadas de diámetro y aproximadamente 325 metros, hasta el punto de descarga propuesto y la Construcción de un cabezal en el punto de descarga propuesto.

Además, se comunica de la Unificación de las Fincas 108060 y 29853, sobreviviendo la Finca 108060

#### **CONCLUSIONES:**

Que luego de revisar el documento se detectó que la modificación presentada se debe acoger a lo establecido en el artículo 20-A del Decreto Ejecutivo No. 036 de 3 de junio de 2019.

Que conforme a lo establecido en el artículo 20-D del Decreto Ejecutivo No.036 del 3 de junio de 2019, se procedió a verificar que la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con lo establecido en el citado reglamento.

#### **ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Ley 41 de 1 de julio de 1998

Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009

Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011

Decreto Ejecutivo No. 036 de 3 de junio de 2019.

#### **RECOMENDACIONES DE ACEPTAR, RECHAZAR O MODIFICAR:**

Se recomienda ADMITIR la solicitud de evaluación de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental **COMPLEJO RESIDENCIAL LOMA VERDE**, aprobado mediante Resolución No. DEIA-IA-161-2018.

Se recomienda además que durante la etapa de evaluación y análisis de la Modificación al Estudio de Impacto Ambiental denominado **COMPLEJO RESIDENCIAL LOMA VERDE**, sea referido el documento a las siguientes Unidades Ambientales Sectoriales: Dirección Regional de Panamá Metropolitana, MINSA, MOP, IDAAN, SINAPROC y MIVIOT.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
**PROVEIDO-MOD-DEIA-071-1308-19**

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL  
MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **INMOBILIARIA MILLA 7, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **ROBERTO ZANETTI**, portador del pasaporte de identidad personal 8-225-2189, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el 02 de julio de 2019, la solicitud de evaluación de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado "**COMPLEJO RESIDENCIAL LOMA VERDE**", a desarrollarse en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora Corporación de Desarrollo Ambiental, S.A(CODESA), con número de registro IAR-098-1999, cuyos consultores principales son Jhoana de Alba y Roy Quintero, personas naturales inscritas en el registro de consultores, para elaborar Estudio de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución **IRC-049-2008** y **IRC-009-2009**, respectivamente.

Que luego de revisar el documento se detectó que la modificación presentada se debe acoger a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 036 de 3 de junio de 2019.

Que conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.036 del 3 de junio de 2019, se procedió a verificar que la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con lo establecido en el citado reglamento.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha de 2 de julio de 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto "**COMPLEJO RESIDENCIAL LOMA VERDE**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Categoría II, denominado "**COMPLEJO RESIDENCIAL LOMA VERDE**", presentado por la sociedad **INMOBILIARIA MILLA 7, S.A.**

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días, del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

CUMPLASE,

  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
 Director de Evaluación  
 De Impacto Ambiental.





MiAMBIENTE

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá  
www.miambiente.gob.pa

ISI

R

**MEMORANDO-DEIA-0633-1308-2019**

Para: **DIANA LAGUNA**

Directora de Información Ambiental.

De: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



Asunto: verificación de coordenadas por solicitud de modificación

Fecha: 13 de agosto de 2019

En seguimiento al **MEMORANDO-DIAM-1108-2018**, donde se incluye la verificación del **MEMORANDO DEIA-0755-0410-2018**, correspondientes al proyecto **COMPLEJO RESIDENCIAL LOMA VERDE**, promovido por **INMOBILIARIA MILLA 7, S.A.**; solicitamos se integren las coordenadas adjuntas para su verificación, a fin de dar seguimiento a la Solicitud de modificación del mencionado proyecto.

# de expediente: IIF-006-18

Se adjuntan coordenadas UTM con Datum WGS84 de la Planta de tratamiento y punto de descarga de aguas residuales, recorrido de la tubería de descarga, y CD para que se nos facilite el KMZ de la cartografía.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/ACP/jm



Resolución DIA-IA-161-2018 de 7 de diciembre de 2018		Solicitud de Modificación			
MON 9A	663560.45	1001859.66	MON 9A	663560.45	1001859.66
MON 9B	663552.64	1001964.39	MON 9B	663552.64	1001964.39
MON 3A	663546.58	1002045.56	MON 3A	663546.58	1002045.56
MON 3B	663543.98	1002080.47	MON 3B	663543.98	1002080.47
MON 2	663693.26	1002072.06	MON 2	663693.26	1002072.06
Finca 29853		PIN7			
PIN7	663728.23	1001908.10	PIN7	663728.23	1001908.10
MON 8	663604.35	1001902.62	MON 8	663604.35	1001902.62
MON 9	663604.91	1001861.63	MON 9	663604.91	1001861.63
PIN 10	663728.79	1001867.11	PIN 10	663728.79	1001867.11
Contenedor y vestidor temporal		Contenedor y vestidor temporal			
	663689.68	1001997.82		663689.68	1001997.82
Botadero temporal		Botadero temporal			
	663708.257	1001967.624		663708.257	1001967.624
Estación de bombeo de agua potable		Planta de Tratamiento de Aguas Residuales			
	663704.46	1002066.80		663704.46	1002066.80
	663704.46	1002066.80		663721.752	1001962.98
				663725.38	1001962.22
				663722.217	1001942.95
				663725.3	1001941.6

Resolución DEIA-IA-161-2018 de 7 de diciembre de 2018		Solicitud de Modificación	
		Recorrido de Tubería de Descarga W6584	
		663650.313	1002250.56
		663640.527	1002205.52
		663668.928	1002182.44
		663697.139	1002152.58
		663726.053	1002103.08
		663735.795	1002080.34
		663727.348	1002069.96
		663729.612	1002008.66
		663719.324	1001991.06
Punto de descarga (Cabezal)	663720.29	1001963.03	W6584
Artículo 4, acápite b indica:		Se cambia a:	
b. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 “Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales”.		b. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.	

Fuente: Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “Complejo Residencial Loma Verde” 2018; Inmobiliaria Milla 7, S.A. 2019.



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

154

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá  
www.miambiente.gob.pa

MiAMBIENTE

Panamá, 13 de agosto de 2019  
**DEIA-DEEIA-UAS-0627-1308-2019**

R

**Ingeniera**  
**BLANCA TAPIA**  
Unidad Ambiental  
**Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial**  
**MIVIOT**  
E. S. D.

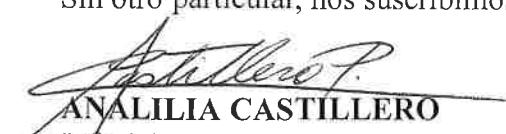
**Ingeniera Tapia:**

Le informamos que en los siguientes vínculos <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> y <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/>, está disponible la modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado "**COMPLEJO RESIDENCIAL LOMA VERDE**", a desarrollarse en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 7, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia; mediante la Plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

Nº de expediente: **IIF-006-18**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO**

Jefa del Departamento de Evaluación  
de Estudio de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jm



122-19  
Mujica  
20-8-19  
2:12 PM



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

155

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá  
www.miambiente.gob.pa

MiAMBIENTE Panamá, 13 de agosto de 2019  
**DEIA-DEEIA-UAS-0627-1308-2019**

Licenciada  
**MARIELA BARRERA**  
Unidad Ambiental  
**Instituto de Acueductos y  
Alcantarillados Nacionales**  
E. S. D.

RE

Licenciada Barrera:

Le informamos que en los siguientes vínculos <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> y <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/>, está disponible la modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado "**COMPLEJO RESIDENCIAL LOMA VERDE**", a desarrollarse en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 7, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia; mediante la Plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

Nº de expediente: **IIF-006-18**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de Evaluación  
de Estudio de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jm





MiAMBIENTE

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

150

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá  
www.miambiente.gob.pa

Panamá, 13 de agosto de 2019

**DEIA-DEEIA-UAS-0627-1308-2019**

R,

Licenciado

**OMAR SMITH GALLARDO**

Director General.

**SINAPROC.**

E. S. D.

**Licenciado Donderis:**

Le informamos que en los siguientes vínculos <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> y <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/>, está disponible la modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado "**COMPLEJO RESIDENCIAL LOMA VERDE**", a desarrollarse en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 7, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia; mediante la Plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

Nº de expediente: **IIF-006-18**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO**

Jefa del Departamento de Evaluación  
de Estudio de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jm



SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

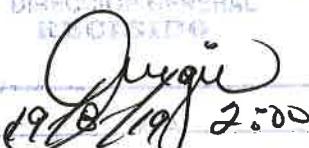
DIRECCIÓN GENERAL

PROTECCIÓN

FIRMA

FECHA

19/08/19 2:00





MiAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá  
www.miambiente.gob.pa

158

R

MEMORANDO-DEIA-0634-1308-2019

Ugo. Muñoz  
19-8-19

Para: MARCOS SALABARRIA

Director Regional de Panamá Metropolitana, encargado.

De: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: Envío de EsIA



Fecha: 13 de agosto de 2019

Le informamos que en los siguientes vínculos <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> y <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/>, está disponible la modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado “**COMPLEJO RESIDENCIAL LOMA VERDE**”, a desarrollarse en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 7, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia; mediante la Plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

Nº de expediente: **IIF-006-18**

Unidades consultadas: IDAAN, MINSA, SINAPROC, MOP, MIVIOT y Dirección Regional de Panamá Metropolitana.

Se adjunta copia impresa y CD de la modificación al EsIA

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/ACP/jm



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

190

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

MIAmbiente

Panamá, 13 de agosto de 2019  
**DEIA-DEEIA-UAS-0627-1308-2019**

Y

Licenciada  
**ATALA MILORD**  
Unidad Ambiental  
**Ministerio de Salud**  
E. S. D.

**Licenciada Milord:**

Le informamos que en los siguientes vínculos <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> y <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/>, está disponible la modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado "**COMPLEJO RESIDENCIAL LOMA VERDE**", a desarrollarse en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 7, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia; mediante la Plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

Nº de expediente: **IIF-006-18**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de Evaluación  
de Estudio de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jm



*Selphas*  
16/8/19



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

19  
Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá  
www.miambiente.gob.pa

MiAMBIENTE

Panamá, 13 de agosto de 2019  
**DEIA-DEEIA-UAS-0627-1308-2019**

R

**Ingeniera**  
**VIELKA DE GARZOLA**  
Unidad Ambiental  
**Ministerio de Obras Públicas**  
**MOP**  
E. S. D.

**Ingeniera de Garzola:**

Le informamos que en los siguientes vínculos <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> y <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/>, está disponible la modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado "**COMPLEJO RESIDENCIAL LOMA VERDE**", a desarrollarse en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 7, S.A.**

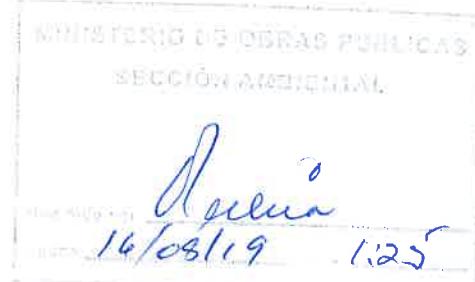
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia; mediante la Plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

Nº de expediente: **IIF-006-18**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de Evaluación  
de Estudio de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jm





MIAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE GEOMATICA

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

100  
Laguna

**MEMORANDO – DIAM–0890-2019**

210407-19  
J.M.

**Para:** Domiluis Domínguez  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



**De:** Diana Laguna  
Directora

**Asunto:** Seguimiento de proyecto



**Fecha:** Panamá, 23 de agosto de 2019

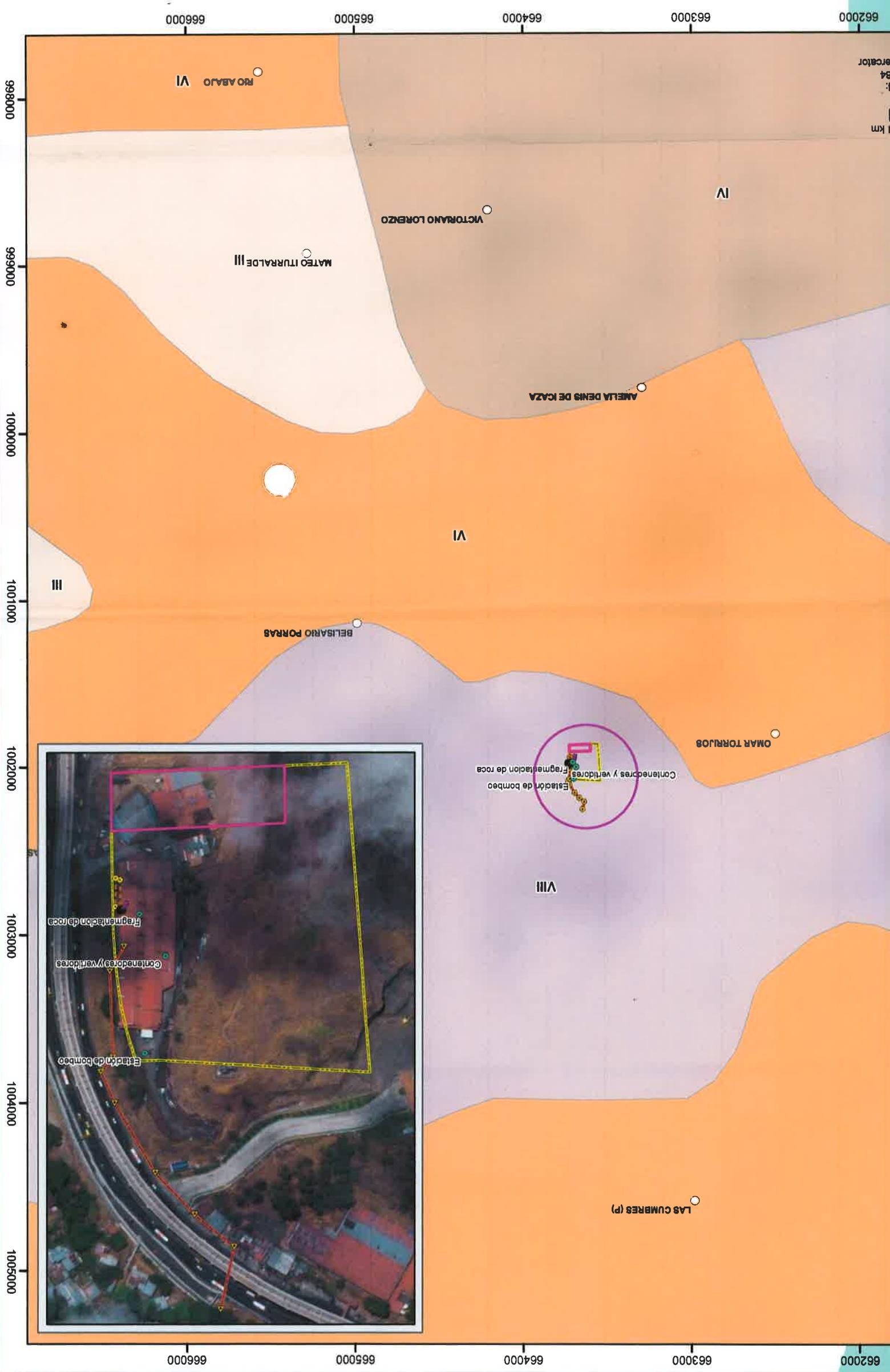
En seguimiento al **memorando DEIA-0633-1308-2019**, donde solicita la incorporación de coordenadas referidas a: Planta de tratamiento de aguas residuales, tubería de descarga y punto de descarga, en seguimiento al proyecto “**Residencial Loma Verde**”, le informamos que con las coordenadas proporcionadas, se generó un (1) polígono identificado como Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) con superficie aproximada de 0 ha 67.9975 m<sup>2</sup>; longitud de tubería de descarga de 300.94 metros y definición puntual del punto de descarga.

Todas las infraestructuras mencionadas se localizan fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y dentro de la finca N°. 108060 de acuerdo a DEIA-0057-2901-2018.

Adjuntamos mapa ilustrativo, para el análisis correspondiente.

DL/cp/fg/pb

CC: Departamento de Geomática.



662000

663000

664000

665000

666000

667000

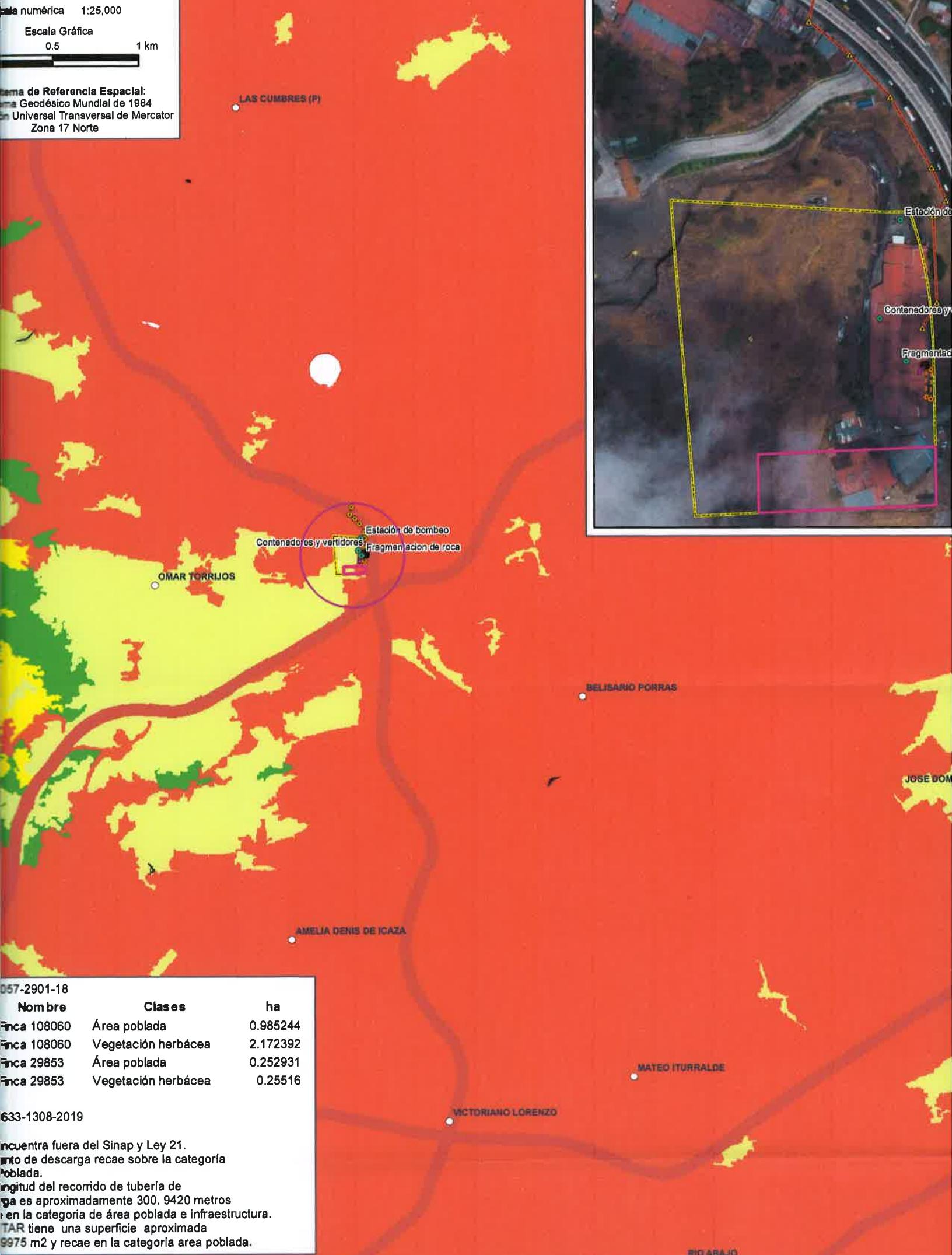


Escala numérica 1:25,000

Escala Gráfica

0.5 1 km

Sistema de Referencia Espacial:  
Sistema Geodésico Mundial de 1984  
Cónicas Universal Transversal de Mercator  
Zona 17 Norte



057-2901-18

Nombre	Clases	ha
Finca 108060	Área poblada	0.985244
Finca 108060	Vegetación herbácea	2.172392
Finca 29853	Área poblada	0.252931
Finca 29853	Vegetación herbácea	0.25516

633-1308-2019

Se encuentra fuera del Sinap y Ley 21.  
El punto de descarga recae sobre la categoría  
Área poblada.  
La longitud del recorrido de tubería de  
agua es aproximadamente 300. 9420 metros  
y se encuentra en la categoría de área poblada e infraestructura.  
TAR tiene una superficie aproximada  
de 9975 m<sup>2</sup> y recae en la categoría área poblada.

662000

663000

664000

665000

666000

667000

## LEYENDA

- Lugares Poblados 2010
- CR Loma Verde - DEIA-07550410-18
- DEIA\_0057\_2901\_18\_Polygon
- Finca 108060

- Clases de cobertura boscosa, 2012
- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
- Bosque latifoliado mixto maduro
- Bosque latifoliado mixto secundario

Localización Nacional

Ministerio de Ambiente

Dirección de Información

Departamento de Geografía

143

En su Despacho

10502-19  
Jne.

164

145 –UAS  
27 DE AGOSTO DE 2019

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento  
Evaluación Estudios de Impacto Ambiental  
En su Despacho

P/C: *Elvis Bóquez*  
**ING. ELVIS BOSQUEZ**  
Subdirector General de Salud de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota DEIA- DEEIA-UAS-0627-1308-19 el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado "**COMPLEJO RESIDENCIAL LOMA VERDE**" a desarrollarse en el corregimiento de Omar Torrijos distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es Inmobiliaria MILLA 7, S.A.

Atentamente,

*Suscripción*  
**ING. ATALA MILORD**

Jefa de Unidad Sectorial

c.c. Omar Estribe – Supervisor de Saneamiento Ambiental San Miguelito



EB/AM/sm



MINISTERIO  
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

**Informe de Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental  
(EIA) Categoría-IIF-006-18**

**PROYECTO:**  
**“COMPLEJO RESIDENCIAL LOMA VERDE”.**

**Fecha: AGOSTO 2019**

**Ubicación:**  
**CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMA.**

**Promotor:**  
**INMOBILIARIA MILLA 7, S.A.**

**Objetivo:**  
Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

**Metodología:**  
Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

**Antecedentes:**

**5.4. Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad**

En los siguientes apartados se describen las fases en las que se desarrollará el proyecto “Complejo Residencial Loma Verde”.

**5.4.1. Planificación**

Esta etapa incluye los diseños de los planos del proyecto (infraestructura, sistemas sanitarios, eléctricos, plomería, electromecánicos, entre otros).

Para la elaboración de los diseños fue necesaria la recopilación de información sobre normas nacionales, código de seguridad humana NFPA 101, así como la coordinación técnica con profesionales de distintas ramas para la evaluación de los diversos componentes. Otras actividades que se realizaron en esta fase, fue la aprobación de los planos y la solicitud de permisos de construcción correspondientes.

**5.4.2. Construcción/ ejecución**



MIAMBIENTE

166

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá  
www.miambiente.gob.pa

Panamá, 13 de agosto de 2019

**DEIA-DEEIA-UAS-0627-1308-2019**

No. 145

Licenciada  
**ATALA MILORD**  
Unidad Ambiental  
**Ministerio de Salud**  
E. S. D.

**Licenciada Milord:**

Le informamos que en los siguientes vínculos <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> y <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/>, está disponible la modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado "**COMPLEJO RESIDENCIAL LOMA VERDE**", a desarrollarse en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 7, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia; mediante la Plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

Nº de expediente: **IIF-006-18**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO**

Jefa del Departamento de Evaluación  
de Estudio de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jm



Viceministerio de Ordenamiento Territorial  
Dirección de Investigación Territorial

Jml.  
C-10547-18

Panamá, 3 de septiembre de 2019

Nº 14.1204-106-2019

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN**  
Jefa del Departamento de  
Evaluación de Impacto Ambiental  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a las notas **DIEORA-DEIA-UAS – 0627 – 0628 - 0637 - 19**, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

1. “**COMPLEJO RESIDENCIAL LOMA VERDE**”, Expediente IIF-006-19.
2. “**CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**”, Expediente II-im-74-2019.
3. “**TERRACERIA LOTES MD4 Y TC1EC**”, Expediente II-F-79-2019.

Atentamente,

*Blanca de Tapia*  
**Arq. BLANCA DE TAPIA**  
Directora de Investigación Territorial  
Adj. Lo indicado.



**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

**INFORME DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO  
DE IMPACTO AMBIENTAL (E.I.A.)**

**A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO CITADO DEL ESTUDIO**

1. Nombre del Proyecto:  
**“COMPLEJO RESIDENCIAL LOMA VERDE”**  
Expediente: IIF-006-18
2. Localización del Proyecto:  
Finca con Folio Real No. 108060 (F), Corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.
3. Objetivo Directo del Proyecto:  
Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del Proyecto “Complejo Residencial Loma Verde. La modificación consiste en que consiste en añadir una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), tubería hasta el sitio de descarga y cabezal. El Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “Complejo Residencial Loma Verde” (aprobado mediante la Resolución DEIA-IA-161-2018 de 7 de diciembre de 2018), consiste en la construcción de cuatro (4) torres residenciales de 21 niveles cada uno, 676 apartamentos, área social, senderos, áreas de descanso- áreas verdes, área para barbacoa-mirador, tanque para almacenaje de agua, área de estacionamientos, área técnica y otros. La Modificación consiste en la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, cambio del punto de descarga a la Quebrada Sin nombre, instalación de tuberías hasta el punto de descarga y cabezal.
4. Nombre del Promotor del Proyecto:  
INMOBILIARIA MILLA 7, S.A.
5. Nombre del Consultor que realiza el E.I.A.:  
Corporación de Desarrollo Ambiental, S.A.
6. Síntesis de Características del Medio (Físico, Biótico y Socioeconómico):  
El área de estudio se ubica en las faldas de una colina, con una altitud máxima de 152 m.s.n.m. El área específica del emplazamiento del proyecto habitacional, corresponde a alturas entre los 98 a 120 m.s.n.m.  
Actualmente el área de estudio está ocupada por las galeras de la empresa Industrias Correagua S.A., la cual se dedica al procesamiento y fabricación de una amplia gama de productos metálicos. El sitio de estudio está contorneado formando tres (3) terrazas que deberán ser estabilizadas por los métodos convencionales de ingeniería para facilitar el

emplazamiento del proyecto En la parte Oeste del polígono, se ubica un área de roca que debe ser fraccionada para la construcción de parte de las estructuras.

En el límite Sur del área del proyecto, se localizó un canal de escorrentías, con un lecho de 90 cm de profundidad y 60 cm de ancho, que en época de lluvia recoge las aguas del cerro y se desliza entre bloques de aglomerados andesíticos manteniendo un curso en sentido Sur-Este hasta salir como una cascada en la vía Transístmica. A la izquierda del proyecto pasa una línea de alta tensión, la cual presenta una servidumbre de 21 metros a cada lado, desde el eje de la línea; la misma se está respetando y no se construirá bajo ella.

La flora del área del proyecto se caracteriza por ser una vegetación de tipo herbazal, con algunos árboles dispersos.

Fauna: Por ser un área donde predomina la vegetación herbácea, es probable que se

La flora del área donde se propone la Modificación objeto de esta evaluación corresponde a gramíneas. encuentren mamíferos y reptiles pequeños.

El cuerpo de agua donde se propone la descarga de las aguas residuales, corresponde a una Quebrada Sin Nombre ubicada a aproximadamente 325 metros del área donde se desarrollará la obra, cerca de la Carretera Transístmica, próxima a la intersección de Calle Juan Meloni. Esta Quebrada es un subafluente de Quebrada Santa Rita, afluente del Río Las Lajas y tiene como río principal el Río Juan Diaz; desembocando en el Océano Pacífico en la Bahía de Panamá.

## 7. Síntesis de Impactos Positivos y Negativos de Carácter Significativo:

- **Impactos negativos:** Aumento de los niveles de ruido y vibraciones en la zona, dispersión de partículas de polvo por movimiento de tierra, afectación parcial sobre sobre el tráfico vehicular por trabajos en la Vía Transístmica, posible generación de olores desagradables.
- **Impactos positivos:** Generación de empleos directos e indirectos, usos de bienes y servicios.

## 8. Síntesis del Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Participación ciudadana:

Se presenta Tabla de la descripción de las medidas de mitigación frente a cada impacto ambiental identificado, monitoreo, cronograma de ejecución , plan de participación ciudadana, plan de prevención de riesgos, plan de educación ambiental, plan de contingencia

- Plan de Participación Ciudadana: Con el propósito de evaluar el nivel de aceptación o rechazo de la Modificación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Complejo Residencial Loma Verde” se ejecutó el Plan de Participación Ciudadana, a través del desarrollo de dos (2) entrevistas y setenta y uno (71) encuestas; además, se utilizó como herramienta de difusión la volante informativa.

La percepción social de los 71 participantes en la consulta ciudadana indica que el 45% de los encuestados “no” están de acuerdo con la Modificación propuesta, el 33,80% están de acuerdo, y el 19.71% de las personas encuestadas manifestaron que no tienen una opinión formada al respecto.

Los participantes manifiestan que “no” están de acuerdo con la Modificación, debido a que consideran que se puede afectar el suministro de agua y luz; así como creen que habrá problemas con las aguas negras. Los moradores consideran que se debe buscar un mejor lugar de desagüe para la Planta de Tratamiento y que no debe afectarse la quebrada.

## **B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

- El referido proyecto se desarrollará en la finca con folio real No. 108060, dado la unificación de las Fincas No. 108060 y 29853 en la que sobrevivió la Finca 108060.
- Se describe la información correspondiente a los factores físicos y biológicos del sitio propuesto para instalar la tubería y sitio de descarga.
- No se adjunta Certificación de uso de suelo emitido por la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo del MIVIOT.
- Se indica que el área por donde se propone el paso de la tubería de esta Modificación, forma parte de la servidumbre de la Carretera Transístmica.
- Se indica que en la etapa de operación, los desechos líquidos serán tratados mediante una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) cuya tubería recorrerá la servidumbre pública de la Carretera Transístmica, hasta descargar en la Quebrada Sin Nombre a aproximadamente 325 metros; por lo cual, el promotor deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000, que establece los parámetros que debe cumplir la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- El documento no hace referencia afectaciones a terceros por la cercanía del punto de descarga del efluente y la escalera que es utilizada por algunos moradores para acceder a sus viviendas.

## **C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “Complejo Residencial Loma Verde” (aprobado mediante la Resolución DEIA-IA-161-2018 de 7 de diciembre de 2018); se ubica en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

La Modificación propuesta implica la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales, que se ubicará dentro del polígono del EsIA aprobado, y la tubería que conducirá las aguas residuales hasta el sitio de descarga se ubicará sobre la servidumbre pública de la Carretera Transístmica.

El promotor deberá cumplir con las disposiciones establecidas por las autoridades competentes y con la normativa vigente. En el acápite B se indican aspectos omitidos que deben cumplir el promotor. La Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto se considera observado.

  
Ing. Agr. M. Sc. Aurora H. Sanchez.  
Unidad Ambiental Sectorial  
2 de septiembre de 2019  
a/s

  
Vo. Bo. Arq. Blanca de Tapia  
Directora de Investigación Territorial

Panamá, 30 de octubre de 2019

Ingeniero  
**Domiluis Domínguez**  
Dirección Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental  
**Ministerio de Ambiente**  
E. S. D.

Respetado Ing. Domínguez:

Sirva la presente para entregar los **Avisos de Consulta Pública** de la Solicitud de Modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto “**Complejo Residencial Loma Verde**”, a desarrollarse en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito y provincia de Panamá. Estas publicaciones se realizaron atendiendo a lo establecido en el Artículo 35 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009 y en la modificación realizada a través del Decreto Ejecutivo 155 de 2011:

**Artículo 6.** El artículo 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, queda así:

“Artículo 35. Para facilitar la participación de la comunidad directamente afectada o beneficiada, el Promotor del proyecto, obra o actividad publicará y difundirá a su costo, un extracto del Estudio de Impacto Ambiental, en dos (2) de los siguientes medios, uno (1) obligatorio y uno (1) electivo:

- a. Un diario de circulación nacional.
- b. Un diario de circulación regional.
- c. Los Municipios directamente relacionados con el proyecto, obra o actividad (obligatorio).
- d. Los medios de comunicación radial.
- e. Los medios televisivos.

Este extracto deberá publicarse y difundirse dos (2) veces dentro de un periodo no mayor de cinco (5) días calendario, contados desde la primera publicación o difusión.”

Adjunto a la presente encontrará las publicaciones realizadas los días 28 y 29 de octubre de 2019, de acuerdo a lo señalado con anterioridad.

Sin otro particular por el momento.

Atentamente,

  
**ROBERTO A. ZANETTI**  
Representante Legal  
**INMOBILIARIA MILLA 7, S.A.**

**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA  
FORMATO DE CONSULTA PÚBLICA. PRIMERA PUBLICACIÓN  
MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II**

La empresa Inmobiliaria Milla 7, S.A., hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA la MODIFICACIÓN al ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II aprobado mediante Resolución No. DEIA-IA-161-2018 del 7 de diciembre de 2018, denominado:

**1. Nombre del proyecto:** Complejo Residencial Loma Verde.

**2. Promotor:** Inmobiliaria Milla 7, S.A.

**3. Localización:** El proyecto se ubica en el corregimiento Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

**4. Breve descripción del proyecto:** De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental aprobado del proyecto de referencia, las aguas residuales en la etapa de operación se dispondrían en el sistema de alcantarillado de la zona; sin embargo, el promotor del proyecto realizó cambios en el diseño, por lo que propone descargar las aguas residuales a una Quebrada Sin Nombre ubicada a aproximadamente 325 metros del sitio donde se desarrollará la obra. Por lo anterior, el promotor deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000; para ello será necesario la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) e instalar una tubería de descarga hasta la Quebrada Sin Nombre de referencia.

**5. Síntesis de los Impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:**

Impactos Positivos	Impactos Negativos	Medida de mitigación
<ul style="list-style-type: none"> <li>Generación de empleos directos e indirectos.</li> <li>Uso de bienes y servicios.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aumento de los niveles de ruido y vibraciones en la zona.</li> <li>Dispersión partículas de polvo por movimiento de tierra.</li> <li>Afectación parcial sobre el tráfico vehicular por trabajos en la Vía Transístmica.</li> <li>Possible generación de olores desagradables en caso de mal funcionamiento de la PTAR.</li> </ul>	<p>Afectación a la salud de los trabajadores por el uso de equipos generadores de ruido y vibraciones.</p> <p>Realizar monitoreos de vibraciones a los trabajadores que utilicen equipos generadores de vibraciones; y cumplir con los parámetros que establece el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000.</p> <p>Implementar la rotación de trabajos o los períodos de reposo para los trabajadores que utilicen equipos generadores de vibración.</p> <p>Dotar a los trabajadores de equipo de protección.</p> <p>Supervisar el uso obligatorio del equipo de protección auditiva.</p> <p>Efectuar capacitaciones a los trabajadores sobre el uso correcto del equipo de protección auditiva.</p>
		Etapa de Construcción
Cambios en la calidad del aire producto de la generación de material particulado (polvo), durante las actividades constructivas.	<p>Evitar los barrios en seco.</p> <p>Humedecer las áreas de trabajo, donde se identifique exceso de generación de polvo.</p> <p>Realizar monitoreos de calidad de aire en el ambiente de trabajo y cumplir con el límite máximo permisible establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001.</p> <p>Los camiones que trasladan material para la construcción, deberán utilizar lonas protectoras, cuando circulen por las vías públicas.</p> <p>Cubrir las áreas de acopio o almacenamiento de material pétreo o tierra dentro del proyecto.</p>	<p>Realizar monitoreos de ruido laboral y cumplir con los límites establecidos en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.</p> <p>Crear un mecanismo o protocolo de atención y seguimiento de quejas provenientes de los propietarios de viviendas o locales comerciales.</p> <p>Realizar un levantamiento fotográfico, previo al inicio de las actividades de construcción; a través del cual se haga constar el estado de las vías antes de la influencia del proyecto.</p> <p>Realizar las reparaciones a la vía que presenten daños por el paso de camiones o equipos pesados del proyecto.</p> <p>Señalar todos los puntos de acceso y salida de vehículos.</p> <p>Establecer un área estratégica para la descarga de material y estacionamiento de los vehículos del proyecto.</p> <p>Mantener señalamiento(s) en las avenidas colindantes con el proyecto.</p> <p>Establecer horarios definidos para que los vehículos del proyecto circulen fuera de los horarios de mayor flujo vehicular.</p>
Cambios en la calidad del aire por la generación de gases de combustión, producto de la maquinaria y equipos rodantes que se utilizan.	<p>Ejecutar un programa de mantenimiento preventivo de todos los equipos de combustión interna en el proyecto.</p> <p>Realizar monitoreo de emisiones para vehículos automotores.</p> <p>Llevar un control o registro del historial de mantenimiento de cada una de las maquinarias y equipos que se utilicen en la obra.</p>	<p>Afectación a residencias o establecimientos colindantes.</p> <p>Daños a las vías adyacentes al Proyecto por el paso de la maquinaria pesada por las vías de acceso.</p> <p>Obstaculización de la vía pública por el aumento del flujo vehicular.</p>
Aumento del ruido base y generación de vibraciones en la zona durante las actividades constructivas.	<p>Realizar los monitoreos de ruido ambiental en residencia más cercana y laboral según el cronograma que se presenta en el EsIA o el período sugerido en la Resolución de aprobación del EsIA.</p> <p>No exceder los niveles máximos de ruido en la zona, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 01 del 15 de enero de 2004.</p> <p>Prohibir a los trabajadores, a través de charlas o letreros, el encendido de las máquinas mientras no se utilice.</p> <p>Suministrar el equipo de protección auditiva adecuado y exigir su uso.</p>	<p>Afectación a la salud de los trabajadores por el uso de sustancias químicas como pintura, tinte, entre otras.</p> <p>Afectación parcial al tráfico sobre la Carretera Transístmica, Instalación de tubería hasta el sitio de descarga.</p>
Cambios en la calidad del suelo, por la generación de desechos sólidos peligrosos y no peligrosos.	<p>La disposición de los desechos peligrosos, no peligrosos y de construcción; debe efectuarse de manera separada.</p> <p>Contratar a una empresa que brinde el servicio de recolección y acredite la disposición final y segura de los desechos sólidos peligrosos y no peligrosos (domésticos).</p> <p>Prohibir a través de letreros y charlas informativas, el depósito de desperdicios y desechos sólidos peligrosos y no peligrosos en lugares no apropiados (cañales pluviales, cales y/o vías).</p>	<p>Establecer un sitio de acopio para las sustancias químicas que se utilicen.</p> <p>Colocar extintores en los sitios de acopio de las sustancias químicas que se utilicen.</p> <p>Notificar a las autoridades competentes (MOP, ATTT) cuando se requiera interrumpir el tráfico vehicular en la zona.</p> <p>Contar con banderilleros, que orienten el tráfico vehicular durante la ejecución de los trabajos.</p> <p>Colocar letreros preventivos en la zona.</p>
Cambios en la calidad del suelo y aire por el mantenimiento inadecuado de las letrinas portátiles.	<p>Contratar a una empresa que brinde el servicio de instalación y mantenimiento de sanitarios, que acredite la disposición final y segura de los desechos líquidos que se generen.</p> <p>Contar con el número adecuado de letrinas respecto al número de trabajadores, de acuerdo a lo establecido en el Art. 42 y 43 del decreto Ejecutivo 2 del 15 de febrero de 2008.</p>	<p>Cambio en la calidad del suelo. Generación de desechos sólidos de tipo doméstico.</p> <p>Cambios en la calidad del suelo y aire por la generación de desechos líquidos (Aguas residuales).</p>
Cambios en la calidad del suelo por derrames accidentales de hidrocarburos de las maquinarias y camiones que se utilicen en el Proyecto.	<p>Prohibir el mantenimiento de equipos en el área de trabajo.</p> <p>Crear un procedimiento que contenga medidas ambientales y de seguridad.</p> <p>Utilizar una tira de contención en caso de realizar mantenimiento de equipos o de combustible en el área de construcción.</p> <p>Contar con kit anti derrames, paños u otros materiales absorbentes en el área.</p> <p>Capacitar al personal sobre la contención de derrames y el manejo de los residuos peligrosos que se generan.</p>	<p>Posibles cambios en la calidad del agua de la Quebrada Sin Nombre producto de la descarga de aguas residuales.</p> <p>Generación de olores desagradables.</p>
Posible afectación a la población del área y obstrucción del alcantarillado pluvial.	<p>Recolectar los lodos que se acumulen en la vía colindante.</p> <p>Supervisar claramente que las calles colindantes con el Proyecto se encuentren libres de tierra proveniente del proyecto.</p> <p>Implementar medidas para la contención de los sedimentos o restos de material que provengan del área de construcción.</p>	<p>La descarga de aguas residuales debe cumplir con los parámetros que establece el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000.</p> <p>Fiscalizar que se realice el cronograma de cumplimiento para la caracterización y adecuación de los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 35-2000 y DGNTI-COPANIT 39-2000 establecidos en la Resolución AG-0026-2002 de 8 de febrero de 2002.</p> <p>Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 sobre el uso y disposición final de lodos.</p> <p>Realizar mantenimiento preventivo a toda la infraestructura relacionada al sistema de tratamiento de aguas residuales.</p> <p>Corregir cualquier falla del sistema de tratamiento de aguas residuales que haya sido identificada en trabajos de inspección.</p>

El Estudio de Impacto Ambiental estará disponible en la siguiente dirección electrónica del Ministerio de Ambiente: <http://prefasia.miamiambiente.gob.pa/consultas/>.

Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio, deberán presentarse formalmente por escrito en la Dirección Regional de Panamá Metro o en la sede principal del Ministerio de Ambiente, Albrook Edificio 804, en horario de (8:00 a.m. - 4:00 p.m.), dentro de un término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso.

PRIMERA PUBLICACIÓN

A.V.344488

Coloque su anuncio llámandonos al 204-0945 o escríbanos a [clasificados@elsiglo.com](mailto:clasificados@elsiglo.com)



172

**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA**  
**FORMATO DE CONSULTA PÚBLICA. ÚLTIMA PUBLICACIÓN**  
**MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II**

La empresa Inmobiliaria Milla 7, S.A., hace conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación, se somete a CONSULTA PÚBLICA la MODIFICACIÓN al ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II aprobado mediante DEIA-IA-161-2018 del 7 de diciembre de 2018, denominado:

**1. Nombre del proyecto:** Complejo Residencial Loma Verde.

**2. Promotor:** Inmobiliaria Milla 7, S.A.

**3. Localización:** El proyecto se ubica en el corregimiento Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

**4. Breve descripción del proyecto:** De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental aprobado del proyecto de referencia, las aguas residuales se despondrán en el sistema de alcantarillado de la zona; sin embargo, el promotor del proyecto realizó cambios en el diseño para descargar las aguas residuales a una Quebrada Sin Nombre ubicada a aproximadamente 325 metros del sitio donde se desarrollará la obra. El promotor deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000; para ello será necesario la construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales (PTAR) e instalar una tubería de descarga hasta la Quebrada Sin Nombre de referencia.

**5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:**

Impactos Positivos	Impactos Negativos	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Generación de empleos directos e indirectos.</li> <li>Uso de bienes y servicios.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aumento de los niveles de ruido y vibraciones en la zona.</li> <li>Dispersión partículas de polvo por movimiento de tierra.</li> <li>Afectación parcial sobre el tráfico vehicular por trabajos en la Vía Transístmica.</li> <li>Possible generación de olores desagradables en caso de mal funcionamiento de la PTAR.</li> </ul>	<p>Afectación a la salud de los trabajadores por el uso de equipos generadores de ruido y vibraciones.</p> <p>Realizar monitoreos de vibraciones a equipos generadores de vibraciones; y establecer el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000.</p> <p>Implementar la rotación de trabajos a los trabajadores que utilicen equipos generadores de vibraciones.</p> <p>Dotar a los trabajadores de equipo de protección auditiva.</p> <p>Supervisar el uso obligatorio del equipo de protección auditiva.</p> <p>Efectuar capacitaciones a los trabajadores en el uso del equipo de protección auditiva.</p>
Impacto	Medida de mitigación	
	Etapa de Construcción	
Cambios en la calidad del aire producto de la generación de material particulado (polvo), durante las actividades constructivas.	<p>Evitar los barrotes en seco.</p> <p>Humedecer las áreas de trabajo, donde se identifique exceso de generación de polvo.</p> <p>Realizar monitoreos de calidad de aire en el ambiente de trabajo y cumplir con el límite máximo permisible establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001.</p> <p>Los camiones que trasladan material para la construcción, deberán utilizar lonas protectoras, cuando circulen por las vías públicas.</p> <p>Cubrir las áreas de acopio o almacenamiento de material pétreo o tierra dentro del proyecto.</p>	
Cambios en la calidad del aire por la generación de gases de combustión, producto de la maquinaria y equipos rodantes que se utilicen.	<p>Ejecutar un programa de mantenimiento preventivo de todos los equipos de combustión interna en el proyecto.</p> <p>Realizar monitoreo de emisiones para vehículos automotores.</p> <p>Llevar un control o registro del historial de mantenimiento de cada una de las maquinarias y equipos que se utilicen en la obra.</p>	
Aumento del ruido base y generación de vibraciones en la zona durante las actividades constructivas.	<p>Realizar los monitoreos de ruido ambiental en residencia más cercana y laboral según el cronograma que se presenta en el EsIA o el período sugerido en la Resolución de aprobación del EsIA.</p> <p>No exceder los niveles máximos de ruido en la zona, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 01 del 15 de enero de 2004.</p> <p>Prohibir a los trabajadores, a través de charlas o letreros, el encendido de las máquinas mientras no se utilice.</p> <p>Suministrar el equipo de protección auditiva adecuado y exigir su uso.</p>	
Cambios en la calidad del suelo, por la generación de desechos sólidos peligrosos y no peligrosos.	<p>La disposición de los desechos peligrosos, no peligrosos y de construcción, debe efectuarse de manera separada.</p> <p>Contratar a una empresa que brinde el servicio de recolección y acredite la disposición final y segura de los desechos sólidos peligrosos y no peligrosos (domésticos).</p> <p>Prohibir a través de letreros y charlas informativas, el depósito de desperdicios y desechos sólidos peligrosos y no peligrosos en lugares no apropiados (cañales pluviales, calles y/o vías).</p>	
Cambios en la calidad del suelo y aire por el mantenimiento inadecuado de las letrinas portátiles.	<p>Contratar a una empresa que brinde el servicio de instalación y mantenimiento de sanitarios, que acredite la disposición final y segura de los desechos líquidos que se generen.</p> <p>Contar con el número adecuado de letrinas respecto al número de trabajadores, de acuerdo a lo establecido en el Art. 42 y 43 del decreto Ejecutivo 2 del 15 de febrero de 2008.</p>	
Cambios en la calidad del suelo por derrames accidentales de hidrocarburos de las maquinarias y camiones que se utilicen en el Proyecto.	<p>Prohibir el mantenimiento de equipos en el área de trabajo.</p> <p>Crear un procedimiento que contenga medidas ambientales y de seguridad.</p> <p>Utilizar una tina de contención en caso de realizar mantenimiento de equipos o de combustible en el área de construcción.</p> <p>Contar con kit anti derrames, paños u otros materiales absorbentes en el área.</p> <p>Capacitar al personal sobre la contención de derrames y el manejo de los residuos peligrosos que se generan.</p>	
Posible afectación a la población del área y obstrucción del alcantarillado pluvial.	<p>Recoger los lodos que se acumulen en la vía colindante.</p> <p>Supervisar diariamente que las calles colindantes con el Proyecto se encuentren libres de tierra proveniente del proyecto.</p> <p>Implementar medidas para la contención de los sedimentos o restos de material que provengan del área de construcción.</p>	

El Estudio de Impacto Ambiental estará disponible en la siguiente dirección electrónica del Ministerio de Ambiente: <http://prefasla.mlam.gob.pa>

Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio, deberán presentarse formalmente por escrito en la Dirección Regional de Planeamiento del Ministerio de Ambiente, Albrook Edificio 804, en horario de (8:00 a.m. - 4:00 p.m.), dentro de un término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso.

**HECHI**  
**de am**

Recupere el a  
 todo tipo de  
 Quito y ponga  
 trabajamos a la

Solo con un  
 pies a la p  
 chance de



6



A.V.337537

**ATENCIÓN EN PA**  
**CALIDONIA Y PEN**  
**ENTRADA CHIC**  
**Llame y separe**



DR: HADULFO VÁSQUEZ  
vagal21@gmail.com

**MICIA:** Órgano Ejecutivo designó tesorero municipal y exdiputado a la alcaldía de Penonomé Manuel Pardo, como sucesor en Guayaquil, Ecuador. Asumirá el cargo el próximo 15 de noviembre. Con su designación se le hace heredero a un joven militante que ha luchado por el progreso y bienestar de su natal.

**REA:** La verdad que hay una persecución pública en Penonomé, se que el Concejo Municipal se encuentra en pie de guerra contra la alcaldesa Paula González, porque ha llegado a dicha institución para purgar y a conducir el manejo de las arcas con honradez y honestidad, no dándole paso a la saqueo que venía de varios gobiernos municipales, donde el de los carnavales de este año se convertía en una pieza del saqueo de las utilidades públicas y ostentoso.

**EN NOTA:** La verdad que empleados de la empresa encargada del proyecto de remodelación de una escuela bilingüe en Natá estánriendo la pintura por tanques comerciantes de esta región? A están identificados los rateros y como me apuren mucho los nombres uno por uno. Los directores tendrán conocimientos de esta acta de corrupción. No son del área y deben esconderte del timbre.

**STIGA** La planadora del PRD en la Corte impone su voluntad a la ejecutiva?

Esta columna es responsabilidad de su autor.

## TAMBIÉN PEQUEÑOS COMERCIANTES RECLAMAN ENTREGA DE LOCALES

JANELLE YATIZ

REDACCION@ELSIGLO.COM.PA

**M**iembros del Partido Revolucionario Democrático (PRD) que no cuentan con plazas de empleo cerraron por espacio de siete horas la calle 16, que es la entrada a la ciudad de Colón.

Giovani Barría, dirigente, precisó que la medida de presión fue tomada porque se sienten engañados, pues fueron parte activa del movimiento que hoy lidera el país. Los quejicos exigen sus nombramientos.

Una segunda protesta fue protagonizada por pequeños comerciantes que procedieron a cerrar la vía de salida de la ciudad.

Pedro Santizo, vocero, dijo que el gobierno no ha cumplido con entregarles locales para poder poner en marcha sus negocios.

Sobre estos cierres que afectaron a miles de personas, la gobernadora Iracema de Dale indicó que vienen proyectos e inversiones para Colón que necesitarán mano de obra, por lo que pide paciencia a sus co-partidarios.

Sobre lo ocurrido, la Cámara de Comercio, Agricultura e Industrias de Colón se manifestó lamentando que la competitividad de la provincia y el hub-lo-

## Bloqueo de plazas por trabajo en la provincia



Se formó un gran tranque por la protesta.

**EL PRESIDENTE CORTIZO SE HABÍA COMPROMETIDO A DAR 1,500 PLAZAS DE TRABAJO EN ESTA PROVINCIA.**

## Estudiantes de Santiago promueven los valores

REDACCIÓN

REDACCION@ELSIGLO.COM.PA

**BENEFICIOSO.** Alumnos de 11 colegios de Santiago, en la provincia de Veraguas, participaron del tercer concurso 'Reyes de los Valores, Yo Puedo Brillar al Máximo'.

Los participantes desfilaron por la avenida Central portando pancartas con mensajes positivos. El evento se

Demóstenes Arosemena, donde los estudiantes demostraron sus habilidades y talento en diferentes facetas clínicas, culturales y dramatizadoras.

En el concurso se escogió a las mejores barras, resultando ganador el colegio Juan José Cánovas de Atalaya, la cual Altos de Santa Fe terminó en segundo lugar y la Miguel Alba obtuvo el tercer puesto.

Como 'Rey y Reina de los Valores'?

Fernández valora apoyo tras ganar las elecciones

EFE  
BUENOS AIRES

**COMICIO.** El ganador de las elecciones a la Presidencia argentina, el peronista Alberto Fernández, agradeció ayer lunes el mensaje de felicitación del presidente del Gobierno español en funciones, Pedro

## LA OPOSICIÓN PRESIONA PARA FORZAR UNA SEGUNDA VUELTA

EFE  
BOLIVIA

**E**l opositor y expresidente Carlos Mesa, advirtió ayer lunes de que no se rendirá hasta que termine o en prisión o en la presidencia de Bolivia, en su pelea con el presidente del país, Evo Morales, al que acusa de fraude electoral.

"O a la cárcel o la presidencia del país", proclamó Mesa ante una concentración de apoyo de miles de seguidores en La Paz. "No me rindo (...), no se dobleguen, no se rindan", arengó a sus seguidores, al final de una jornada de protestas que cerró con este acto masivo. "Estamos aquí miles", aseveró ante los suyos, para reiterar que "no vamos a ceder".

Carlos Mesa fue aclamado en una gran avenida de la zona sur de La Paz con gritos de "presidente" y consignas como "democracia sí, dictadura no", por una multitud con numerosas banderas bolivianas.

Miles de personas asisten a concentraciones tanto de apoyo como de rechazo a Evo Morales en las ciudades bolivianas de El Alto y La Paz, como cierre de una jornada en defensa de su victoria en las urnas por parte de unos y los otros para denunciar fraude.

La concentración en la que se espera la presencia del mandatario se desarrolla ya de noche.

  
AMBIENTE

Panamá, 7 de noviembre de 2019

Ingeniero

**Domiluis Domínguez**

Dirección Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

**Ministerio de Ambiente**

E. S. D.

Respetado Ing. Domínguez:

Sirva la presente para entregar el Fijado y Desfijado del Aviso de Consulta Pública correspondiente a la Solicitud de Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría, II del proyecto "**Complejo Residencial Loma Verde**"; a desarrollarse en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito y provincia de Panamá.

Este trámite se realizó en el Municipio de San Miguelito, conforme a lo establecido en el Artículo 35 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009 y en la modificación realizada a través del Decreto Ejecutivo 155 de 2011:

*"Artículo 35. Para facilitar la participación de la comunidad directamente afectada o beneficiada, el Promotor del proyecto, obra o actividad publicará y difundirá a su costo, un extracto del Estudio de Impacto Ambiental, en dos (2) de los siguientes medios, uno (1) obligatorio y uno (1) electivo:*

- a. Un diario de circulación nacional.
- b. Un diario de circulación regional.
- c. **Los Municipios directamente relacionados con el proyecto, obra o actividad (obligatorio).**
- d. Los medios de comunicación radial.
- e. Los medios televisivos.

*Este extracto deberá publicarse y difundirse dos (2) veces dentro de un periodo no mayor de cinco (5) días calendario, contados desde la primera publicación o difusión."*

Sin otro particular por el momento.

Atentamente,



**ROBERTO A. ZANETTI**  
Representante Legal  
**INMOBILIARIA MILLA 7, S.A.**

177

**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA**  
**FORMATO DE CONSULTA PÚBLICA. ÚLTIMA PUBLICACIÓN**  
**MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II**

La empresa Inmobiliaria Milla 7, S.A., hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA la MODIFICACIÓN al ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II aprobado mediante Resolución No. DEIA-IA-161-2018 del 7 de diciembre de 2018, denominado:

1. **Nombre del proyecto:** Complejo Residencial Loma Verde.
2. **Promotor:** Inmobiliaria Milla 7, S.A.
3. **Localización:** El proyecto se ubica en el corregimiento Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.
4. **Breve descripción del proyecto:** De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental aprobado del proyecto de referencia, las aguas residuales en la etapa de operación se dispondrían en el sistema de alcantarillado de la zona; sin embargo, el promotor del proyecto realizó cambios en el diseño, por lo que propone descargar las aguas residuales a una Quebrada Sin Nombre ubicada a aproximadamente 325 metros del sitio donde se desarrollará la obra. Por lo anterior, el promotor deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000; para ello será necesario la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) e instalar una tubería de descarga hasta la Quebrada Sin Nombre de referencia.

**5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:**

Impactos Positivos	Impactos Negativos
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación de empleos directos e indirectos.</li> <li>• Uso de bienes y servicios.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aumento de los niveles de ruido y vibraciones en la zona.</li> <li>• Dispersión partículas de polvo por movimiento de tierra.</li> <li>• Afectación parcial sobre el tráfico vehicular por trabajos en la Vía Transístmica.</li> <li>• Posible generación de olores desagradables en caso de mal funcionamiento de la PTAR.</li> </ul>

Impacto	Medida de mitigación	
	Etapa de Construcción	
Cambios en la calidad del aire producto de la generación de material particulado (polvo), durante las actividades constructivas.	Evitar los barriados en seco. Humedecer las áreas de trabajo, donde se identifique exceso de generación de polvo. Realizar monitoreos de calidad de aire en el ambiente de trabajo y cumplir con el límite máximo permisible establecido en el Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT 43- 2001. Los camiones que trasladen material para la construcción, deberán utilizar lonas protectoras, cuando circulen por las vías públicas. Cubrir las áreas de acopio o almacenamiento de material pétreo o tierra dentro del proyecto.	
Cambios en la calidad del aire por la generación de gases de combustión, producto de la maquinaria y equipos rodantes que se utilicen.	Ejecutar un programa de mantenimiento preventivo de todos los equipos de combustión interna en el proyecto. Realizar monitoreo de emisiones para vehículos automotores. Llevar un control o registro del historial de mantenimiento de cada una de las maquinarias y equipos que se utilicen en la obra.	
Aumento del ruido base y generación de vibraciones en la zona durante las actividades constructivas.	Realizar los monitoreos de ruido ambiental en residencia más cercana y laboral según el cronograma que se presenta en el EsIA o el período sugerido en la Resolución de aprobación del EsIA. No exceder los niveles máximos de ruido en la zona, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 01 del 15 de enero de 2004. Prohibir a los trabajadores, a través de charlas o letreros, el encendido de las máquinas mientras no se utilice. Suministrar el equipo de protección auditiva adecuado y exigir su uso	
Cambios en la calidad del suelo, por la generación de desechos sólidos peligrosos y no peligrosos.	La disposición de los desechos peligrosos, no peligrosos y de construcción; debe efectuarse de manera separada. Contratar a una empresa que brinde el servicio de recolección y acredeite la disposición final y segura de los desechos sólidos peligrosos y no peligrosos (domésticos). Prohibir a través de letreros y charlas informativas, el depósito de desperdicios y desechos sólidos peligrosos y no peligrosos en lugares no apropiados (cañales pluviales, calles y/o vías).	
Cambios en la calidad del suelo y aire por el	Contratar a una empresa que brinde el servicio de instalación y mantenimiento de sanitarios, que acredeite la disposición final y	

<b>Impacto</b>	<b>Medida de mitigación</b>
mantenimiento inadecuado de las letrinas portátiles.	segura de los desechos líquidos que se generen. Contar con el número adecuado de letrinas respecto al número de trabajadores, de acuerdo a lo establecido en el Art. 42 y 43 del decreto Ejecutivo 2 del 15 de febrero de 2008.
Cambios en la calidad del suelo por derrames accidentales de hidrocarburos de las maquinarias y camiones que se utilicen en el Proyecto.	Prohibir el mantenimiento de equipos en el área de trabajo. Crear un procedimiento que contenga medidas ambientales y de seguridad. Utilizar una tina de contención en caso de realizar mantenimiento de equipos o de combustible en el área de construcción. Contar con kit anti derrames, paños u otros materiales absorbentes en el área. Capacitar al personal sobre la contención de derrames y el manejo de los residuos peligrosos que se generan.
Possible afectación a la población del área y obstrucción del alcantarillado pluvial.	Recolectar los lodos que se acumulen en la vía colindante. Supervisar diariamente que las calles colindantes con el Proyecto se encuentren libres de tierra proveniente del proyecto. Implementar medidas para la contención de los sedimentos o restos de material que provengan del área de construcción.
Afectación a la salud de los trabajadores por el uso de equipos generadores de ruido y vibraciones.	Realizar monitoreos de vibraciones a los trabajadores que utilicen equipos generadores de vibraciones; y cumplir con los parámetros que establece el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000. Implementar la rotación de trabajos o los períodos de receso para los trabajadores que utilicen equipos generadores de vibración. Dotar a los trabajadores de equipo de protección. Supervisar el uso obligatorio del equipo de protección auditiva. Efectuar capacitaciones a los trabajadores sobre el uso correcto del equipo de protección auditiva. Realizar monitoreos de ruido laboral y cumplir con los límites establecidos en el Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT 44-2000.
Afectación a residencias o establecimientos colindantes.	Crear un mecanismo o protocolo de atención y seguimiento de quejas provenientes de los propietarios de viviendas o locales comerciales.
Daños a las vías adyacentes al Proyecto por el paso de la maquinaria pesada por las vías de acceso.	Realizar un levantamiento fotográfico, previo al inicio de las actividades de construcción; a través del cual se haga constar el estado de las vías antes de la influencia del proyecto. Realizar las reparaciones a la vía que presenten daños por el paso de camiones o equipos pesados del proyecto.
Obstaculización de la vía pública por el aumento del flujo vehicular.	Señalar todos los puntos de acceso y salida de vehículos. Establecer un área estratégica para la descarga de material y estacionamiento de los vehículos del proyecto. Mantener señalero(s) en las avenidas colindantes con el proyecto. Establecer horarios definidos para que los vehículos del proyecto circulen fuera de los horarios de mayor flujo vehicular.
Afectación a la salud de los trabajadores por el uso de sustancias químicas como pintura, tiner, entre otras.	Establecer un sitio de acopio para las sustancias químicas que se utilicen. Colocar extintores en los sitios de acopio de las sustancias químicas que se utilicen.
Afectación parcial al tráfico sobre la Carretera Transístmica. Instalación de tubería hasta el sitio de descarga.	Notificar a las autoridades competentes (MOP, ATTT) cuando se requiera interrumpir el tráfico vehicular en la zona. Contar con banderilleros, que orienten el tráfico vehicular durante la ejecución de los trabajos. Colocar letreros preventivos en la zona.
<b>Operación</b>	
Cambio en la calidad del suelo. Generación de desechos sólidos de tipo doméstico.	Asegurar la recolección adecuada de los desechos del sitio de acopio por parte de una empresa recolectora. Implementar fumigaciones periódicas y un programa para el control de vectores.
Cambios en la calidad del suelo y aire por la generación de desechos líquidos (Aguas residuales).	Efectuar la caracterización de la descarga de aguas residuales del proyecto, para verificar el cumplimiento del Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2000, antes de su descarga a la Quebrada Sin Nombre. Cumplir con los parámetros establecidos en la Resolución AG-0026-2002. Tramitar el permiso de descarga de aguas residuales ante la autoridad competente.
Posibles cambios en la calidad del agua de la Quebrada Sin Nombre producto de la descarga de aguas residuales.	La descarga de aguas residuales debe cumplir con los parámetros que establece el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000. Fiscalizar que se realice el cronograma de cumplimiento para la

<b>Impacto</b>	<b>Medida de mitigación</b>
	<p>caracterización y adecuación de los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 35-2000 y DGNTI-COPANIT 39-2000 establecidos en la Resolución AG-0026-2002 de 8 de febrero de 2002.</p> <p>Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 sobre el uso y disposición final de lodos.</p>
Generación de olores desagradables.	<p>Realizar mantenimiento preventivo a toda la infraestructura relacionada al sistema de tratamiento de aguas residuales.</p> <p>Corregir cualquier falla del sistema de tratamiento de aguas residuales que haya sido identificada en trabajos de inspección.</p>

El Estudio de Impacto Ambiental estará disponible en la siguiente dirección electrónica del Ministerio de Ambiente: <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/>.

Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio, deberán presentarse formalmente por escrito en la Dirección Regional de Panamá Metro o en la sede principal del Ministerio de Ambiente, Albrook Edificio 804, en horario de (8:00 a.m. - 4:00 p.m.), dentro de un término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso.

#### **ÚLTIMA PUBLICACIÓN**

180

**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA**  
**FORMATO DE CONSULTA PÚBLICA. PRIMERA PUBLICACIÓN**  
**MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II**

La empresa Inmobiliaria Milla 7, S.A., hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA la MODIFICACIÓN al ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II aprobado mediante Resolución No. DEIA-IA-161-2018 del 7 de diciembre de 2018, denominado:

- 1. Nombre del proyecto:** Complejo Residencial Loma Verde.
- 2. Promotor:** Inmobiliaria Milla 7, S.A.
- 3. Localización:** El proyecto se ubica en el corregimiento Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.
- 4. Breve descripción del proyecto:** De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental aprobado del proyecto de referencia, las aguas residuales en la etapa de operación se dispondrán en el sistema de alcantarillado de la zona; sin embargo, el promotor del proyecto realizó cambios en el diseño, por lo que propone descargar las aguas residuales a una Quebrada Sin Nombre ubicada a aproximadamente 325 metros del sitio donde se desarrollará la obra. Por lo anterior, el promotor deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000; para ello será necesario la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) e instalar una tubería de descarga hasta la Quebrada Sin Nombre de referencia.

**5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:**

<b>Impactos Positivos</b>	<b>Impactos Negativos</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Generación de empleos directos e indirectos.</li> <li>Uso de bienes y servicios.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aumento de los niveles de ruido y vibraciones en la zona.</li> <li>Dispersión partículas de polvo por movimiento de tierra.</li> <li>Afectación parcial sobre el tráfico vehicular por trabajos en la Vía Transístmica.</li> <li>Possible generación de olores desagradables en caso de mal funcionamiento de la PTAR.</li> </ul>

<b>Impacto</b>	<b>Medida de mitigación</b>		
	<b>Etapa de Construcción</b>		
Cambios en la calidad del aire producto de la generación de material particulado (polvo), durante las actividades constructivas.	Evitar los barriados en seco. Humedecer las áreas de trabajo, donde se identifique exceso de generación de polvo. Realizar monitoreos de calidad de aire en el ambiente de trabajo y cumplir con el límite máximo permisible establecido en el Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT 43- 2001. Los camiones que trasladen material para la construcción, deberán utilizar lonas protectoras, cuando circulen por las vías públicas. Cubrir las áreas de acopio o almacenamiento de material pétreo o tierra dentro del proyecto.		
Cambios en la calidad del aire por la generación de gases de combustión, producto de la maquinaria y equipos rodantes que se utilicen.	Ejecutar un programa de mantenimiento preventivo de todos los equipos de combustión interna en el proyecto. Realizar monitoreo de emisiones para vehículos automotores. Llevar un control o registro del historial de mantenimiento de cada una de las maquinarias y equipos que se utilicen en la obra.		
Aumento del ruido base y generación de vibraciones en la zona durante las actividades constructivas.	Realizar los monitoreos de ruido ambiental en residencia más cercana y laboral según el cronograma que se presenta en el EsIA o el período sugerido en la Resolución de aprobación del EsIA. No exceder los niveles máximos de ruido en la zona, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 01 del 15 de enero de 2004. Prohibir a los trabajadores, a través de charlas o letreros, el encendido de las máquinas mientras no se utilice. Suministrar el equipo de protección auditiva adecuado y exigir su uso		
Cambios en la calidad del suelo, por la generación de desechos sólidos peligrosos y no peligrosos.	La disposición de los desechos peligrosos, no peligrosos y de construcción; debe efectuarse de manera separada. Contratar a una empresa que brinde el servicio de recolección y acredite la disposición final y segura de los desechos sólidos peligrosos y no peligrosos (domésticos). Prohibir a través de letreros y charlas informativas, el depósito de desperdicios y desechos sólidos peligrosos y no peligrosos en lugares no apropiados (canales pluviales, calles y/o vías).		
Cambios en la calidad del suelo y aire por el	Contratar a una empresa que brinde el servicio de instalación y mantenimiento de sanitarios, que acredite la disposición final y		

<b>Impacto</b>	<b>Medida de mitigación</b>
mantenimiento inadecuado de las letrinas portátiles.	segura de los desechos líquidos que se generen. Contar con el número adecuado de letrinas respecto al número de trabajadores, de acuerdo a lo establecido en el Art. 42 y 43 del decreto Ejecutivo 2 del 15 de febrero de 2008.
Cambios en la calidad del suelo por derrames accidentales de hidrocarburos de las maquinarias y camiones que se utilicen en el Proyecto.	Prohibir el mantenimiento de equipos en el área de trabajo. Crear un procedimiento que contenga medidas ambientales y de seguridad. Utilizar una tina de contención en caso de realizar mantenimiento de equipos o de combustible en el área de construcción. Contar con kit anti derrames, paños u otros materiales absorbentes en el área. Capacitar al personal sobre la contención de derrames y el manejo de los residuos peligrosos que se generan.
Posible afectación a la población del área y obstrucción del alcantarillado pluvial.	Recolectar los lodos que se acumulen en la vía colindante. Supervisar diariamente que las calles colindantes con el Proyecto se encuentren libres de tierra proveniente del proyecto. Implementar medidas para la contención de los sedimentos o restos de material que provengan del área de construcción.
Afectación a la salud de los trabajadores por el uso de equipos generadores de ruido y vibraciones.	Realizar monitoreos de vibraciones a los trabajadores que utilicen equipos generadores de vibraciones; y cumplir con los parámetros que establece el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000. Implementar la rotación de trabajos o los períodos de receso para los trabajadores que utilicen equipos generadores de vibración. Dotar a los trabajadores de equipo de protección. Supervisar el uso obligatorio del equipo de protección auditiva. Efectuar capacitaciones a los trabajadores sobre el uso correcto del equipo de protección auditiva. Realizar monitoreos de ruido laboral y cumplir con los límites establecidos en el Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT 44-2000.
Afectación a residencias o establecimientos colindantes.	Crear un mecanismo o protocolo de atención y seguimiento de quejas provenientes de los propietarios de viviendas o locales comerciales.
Daños a las vías adyacentes al Proyecto por el paso de la maquinaria pesada por las vías de acceso.	Realizar un levantamiento fotográfico, previo al inicio de las actividades de construcción; a través del cual se haga constar el estado de las vías antes de la influencia del proyecto. Realizar las reparaciones a la vía que presenten daños por el paso de camiones o equipos pesados del proyecto.
Obstaculización de la vía pública por el aumento del flujo vehicular.	Señalar todos los puntos de acceso y salida de vehículos. Establecer un área estratégica para la descarga de material y estacionamiento de los vehículos del proyecto. Mantener señalero(s) en las avenidas colindantes con el proyecto. Establecer horarios definidos para que los vehículos del proyecto circulen fuera de los horarios de mayor flujo vehicular.
Afectación a la salud de los trabajadores por el uso de sustancias químicas como pintura, tiner, entre otras.	Establecer un sitio de acopio para las sustancias químicas que se utilicen. Colocar extintores en los sitios de acopio de las sustancias químicas que se utilicen.
Afectación parcial al tráfico sobre la Carretera Transístmica. Instalación de tubería hasta el sitio de descarga.	Notificar a las autoridades competentes (MOP, ATTT) cuando se requiera interrumpir el tráfico vehicular en la zona. Contar con banderilleros, que orienten el tráfico vehicular durante la ejecución de los trabajos. Colocar letreros preventivos en la zona.
<b>Operación</b>	
Cambio en la calidad del suelo. Generación de desechos sólidos de tipo doméstico.	Asegurar la recolección adecuada de los desechos del sitio de acopio por parte de una empresa recolectora. Implementar fumigaciones periódicas y un programa para el control de vectores.
Cambios en la calidad del suelo y aire por la generación de desechos líquidos (Aguas residuales).	Efectuar la caracterización de la descarga de aguas residuales del proyecto, para verificar el cumplimiento del Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2000, antes de su descarga a la Quebrada Sin Nombre. Cumplir con los parámetros establecidos en la Resolución AG-0026-2002.
Posibles cambios en la calidad del agua de la Quebrada Sin Nombre producto de la descarga de aguas residuales.	Tramitar el permiso de descarga de aguas residuales ante la autoridad competente. La descarga de aguas residuales debe cumplir con los parámetros que establece el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000. Fiscalizar que se realice el cronograma de cumplimiento para la

Impacto	Medida de mitigación
	<p>caracterización y adecuación de los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 35-2000 y DGNTI-COPANIT 39-2000 establecidos en la Resolución AG-0026-2002 de 8 de febrero de 2002.</p> <p>Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 sobre el uso y disposición final de lodos.</p>
Generación de olores desagradables.	<p>Realizar mantenimiento preventivo a toda la infraestructura relacionada al sistema de tratamiento de aguas residuales.</p> <p>Corregir cualquier falla del sistema de tratamiento de aguas residuales que haya sido identificada en trabajos de inspección.</p>

El Estudio de Impacto Ambiental estará disponible en la siguiente dirección electrónica del Ministerio de Ambiente: <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/>.

Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio, deberán presentarse formalmente por escrito en la Dirección Regional de Panamá Metro o en la sede principal del Ministerio de Ambiente, Albrook Edificio 804, en horario de (8:00 a.m. - 4:00 p.m.), dentro de un término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso.

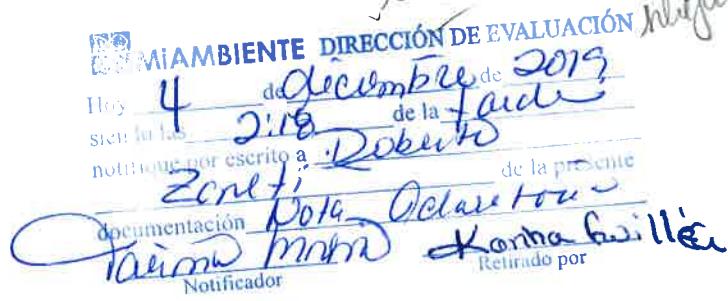
#### **PRIMERA PUBLICACIÓN**



Panamá, 11 de octubre de 2019  
DEIA-DEEIA-AC-0165-1110-2019

ROBERTO ZANETI  
INMOBILIARIA MILLA7, S.A.  
Representante Legal  
E.S.D.

Respetado Señor Zaneti:



De acuerdo a lo establecido en el Artículo 20-F del Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, le solicitamos la primera información aclaratoria a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado “**COMPLEJO RESIDENCIAL LOMA VERDE**”, a desarrollarse en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 7, S.A.**, aprobado mediante la **Resolución DEIA-IA-161-2018**, que consiste en lo siguiente:

1. En el punto **7.0. Descripción del Ambiente Biológico**, página 25 de la modificación, se indica que “*Es importante mencionar que el sitio propuesto para realizar la descarga, presenta alto grado de intervención; producto de la construcción de una escalera que es utilizada por moradores de algunos sectores de San Isidro, para bajar desde la Carretera Transístmica hasta sus residencias...*” y el punto **8.1. Uso actual de la tierra en sitios colindantes**, página 29 del mismo documento, se indica que “*La modificación propuesta se desarrollará sobre la servidumbre pública de la carretera Transístmica...*”. Por lo antes indicado, se solicita:
  - a) Indicar qué afectaciones se generarán por el paso de la tubería en la zona donde se ubica una escalera que es utilizada por algunos sectores de San Isidro, para bajar desde la carretera Transístmica hasta sus residencias. En caso de que sea afectada dicha estructura, indicar qué medidas se implementarán para garantizar el paso por esta zona.
  - b) Aportar documento emitido por la autoridad competente, donde certifique que la zona por donde pasará la tubería de descarga de la planta de tratamiento, se ubica en la servidumbre pública.
  - c) Aportar permiso de uso para la servidumbre pública, emitido por la autoridad competente.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

2. En el anexo 6 del documento que describe la modificación, se aporta el informe de resultados del análisis de la muestra de agua, sin embargo, no se aportan las conclusiones de los resultados obtenidos en dicho análisis. Por lo antes indicado, se solicita:

- a) Aportar conclusiones del análisis de la muestra de agua de la quebrada sin Nombre.

Además, queremos informarle que, transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 036 de 03 de junio de 2019.

Atentamente,

  
**DOMILUIS DOMINGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
DDE/ACP/jm



Dirección de Evaluación de  
Impacto Ambiental

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 3 de diciembre de 2019

4/DIC/2019 2:16PM  
faluva



Ingeniero  
Milciades Concepción  
Ministro  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Distinguido Ing. Concepción:

Yo, **ROBERTO AUGUSTO ZANETTI**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **8-225-2189**, en mi condición de representante legal de **INMOBILIARIA MILLA 7, S.A.** inscrita en el Folio **155641958**, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, me notifico por escrito ante el Ministerio de Ambiente (MiAmbiente) de la Nota **DEIA-DEEA-AC-045-110-P** por la cual se solicita aclarar información relacionada a la Solicitud de Modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto “**Complejo Residencial Loma Verde**”, corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

Autorizo al Lic. Karina Guillén, con cédula de identidad personal 4-251-206 por parte de la Corporación de Desarrollo Ambiental, S.A. (CODESA) ante el Ministerio de Ambiente para que retire la Nota en mención.

Atentamente,  
  
**ROBERTO AUGUSTO ZANETTI**

Representante Legal  
**INMOBILIARIA MILLA 7, S.A.**



Yo, **ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA**  
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con  
cédula de identidad personal No. 4-201-226.

**CERTIFICO:**  
Que dada la certeza de la identidad del(s) sujeto(s)  
que firmo(a) el presente documento,  
su(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá,  
  
Roberto 4.7D15-111, am. eduard  
Testigo: \_\_\_\_\_ Testigo: \_\_\_\_\_  
Licenciada ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA  
Notaria Pública Tercera



Esta autenticación no implica  
responsabilidad alguna de  
nuestra parte, en cuanto al  
contenido del documento. \*

1006



Fiel copia de su original  
Amy  
4/12/13

Panamá, 26 de diciembre de 2019

26/12/2019 2:08PM

MAMBENTE  
DEIA

187

Ingeniero

Milciades Concepción

Ministro

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

JH

Distinguido Ing. Concepción:

Sirva la presente para responder a la Nota DEIA-DEIA-AC-0165-110-2019 por la cual se solicita aclarar información relacionada a la Solicitud de Modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto “**Complejo Residencial Loma Verde**”, corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

Sin otro particular por el momento.

Atentamente,



ROBERTO AUGUSTO ZANETTI

Representante Legal

INMOBILIARIA MILLA 7, S.A.

RESPUESTA A LA NOTA  
DEIA-DEEIA-AC-0165-1110-2019



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORÍA II

PROYECTO “COMPLEJO  
RESIDENCIAL LOMA VERDE”

PREPARADO PARA:  
INMOBILIARIA MILLA 7, S.A.

DICIEMBRE, 2019.

El presente documento contiene la respuesta a la Nota DEIA-DEEIA-AC-0165-1110-2019, por la cual se solicita aclarar información relacionada al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “Complejo Residencial Loma Verde”, a desarrollarse en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

1. En el punto **7.0. Descripción del Ambiente Biológico**, página 25 de la modificación, se indica que “*Es importante mencionar que el sitio propuesto para realizar la descarga, presenta alto grado de intervención; producto de la construcción de una escalera que es utilizada por moradores de algunos sectores de San Isidro, para bajar desde la Carretera Transístmica hasta sus residencias...*” y el punto **8.1. Uso actual de la tierra en sitios colindantes**, página 29 del mismo documento, se indica que “La modificación propuesta se desarrollará sobre la servidumbre pública de la carretera Transístmica...”- Por lo antes indicado, se solicita:
  - a) Indicar qué afectaciones se generarán por el paso de la tubería en la zona donde se ubica una escalera que es utilizada por algunos sectores de San Isidro, para bajar la carretera Transístmica hasta sus residencias. En caso de que sea afectada dicha estructura, indicar qué medidas implementarán para garantizar el paso por esta zona.

Respuesta: No habrá afectaciones a la escalera existente, ni al paso de los peatones por el área.

- b) Aportar documento emitido por la autoridad competente, donde certifique que la zona por donde pasará la tubería de descarga de la planta de tratamiento, se ubica en la servidumbre pública.

Respuesta: En el anexo 1 de la presente nota, se entrega la Certificación 233-17 de 28 de agosto de 2017 (Certificación de Servidumbre y Línea de Construcción), dada por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

- c) Aportar permiso de uso para la servidumbre pública, emitido por la autoridad competente.

Respuesta: El promotor se encuentra realizando las gestiones para tramitar ante el Ministerio de Obras Públicas los planos donde indican que se utilizará la servidumbre para la colocación de la tubería antes mencionada, por lo que una vez se cuente con la aprobación del mismo se presentará ante el Ministerio de Ambiente.

2. En el anexo 6 del documento que describe la modificación, se aporta el informe de resultados del análisis de la muestra de agua, sin embargo, no se aportan conclusiones de los resultados obtenidos de dicho análisis. Por lo antes indicado, se solicita:

- a) Aportar conclusiones del análisis de la muestra de agua de la quebrada sin Nombre.

En los resultados emitidos por Toth Research & Lab. (anexo 6 de referencia), se presenta una tabla en la que se observan los resultados obtenidos del análisis realizado, en comparación con los límites máximos establecidos como límite máximo permisible (tabla 1). Nótese que en los mismos se observan tres (3) parámetros que están por encima del límite máximo permisible: sólidos suspendidos totales, demanda biológica de oxígeno ( $\text{DBO}_5$ ) y coliformes totales; indicando una elevada concentración de carga orgánica.

Tabla 1. Resultados del análisis realizado vs límite máximo permisible

Parámetro Analizado	Metodología	Resultados	Unidad	Incertidumbre	Límite Máximo Permisible
<input checked="" type="checkbox"/> pH <sup>SM 4300-H 8</sup> CNA	SM 4300-H 8	7.12		-	6.5-8.5
<input checked="" type="checkbox"/> Temperatura <sup>SM 2550 B</sup> CNA	SM 2550 B	25.1	°C	-	3ΔT°C
<input checked="" type="checkbox"/> Conductividad <sup>SM 2510 B</sup> CNA	SM 2510 B	247.5	µS/cm	-	-
<input checked="" type="checkbox"/> Sólidos Suspensos Totales <sup>SM 2540 D</sup> CNA	SM 2540 D	93.50	mg/L	-	<50.0
<input checked="" type="checkbox"/> Sólidos Disueltos Totales <sup>SM 2540 C</sup> CNA	SM 2540 C	160.80	mg/L	-	<500.00
<input checked="" type="checkbox"/> Sólidos Sedimentables <sup>SM 2540 F</sup> CNA	SM 2540 F	< 0.1	mL	-	-
<input checked="" type="checkbox"/> Sólidos Totales <sup>SM 2540 B</sup> CNA	SM 2540 B	278.50	mg/L	-	-
<input checked="" type="checkbox"/> Turbiedad <sup>SM 2190 B</sup> CNA	SM 2190 B	25.80	NTU	-	<50.0
<input checked="" type="checkbox"/> DBOS <sup>SM 5310 D</sup> CNA	SM 5310 D	11.5	mg/L	-	<3.00
<input checked="" type="checkbox"/> DQO <sup>SM 5220 D</sup> CNA	Spectroquant analogo	77	mg/L	-	-
<input checked="" type="checkbox"/> Relación DQO/DBOS		6.7		-	-
<input checked="" type="checkbox"/> Coliformes Totales <sup>SM 9228 B</sup> CNA	SM 9228 B	> 2419.6	NPM	-	≤250.0
<input checked="" type="checkbox"/> Aceite y Grasas <sup>SM 5520 B</sup> CNA	SM 5520 B	9.82	mg/L	-	<10.0

Fuente: Informe de resultado analítico. Toth Research & Lab. 2019.

**ANEXO 1**

**CERTIFICACIÓN DE SERVIDUMBRE Y LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN**

Proyecto “Complejo Residencial Loma Verde”

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CERTIFICACIÓN DE SERVIDUMBRE Y LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN

CERTIFICACIÓN N°: 233-17

FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2017

ARQ. ANA JILMA DE OBALDÍA:

ATENDIDO POR: ARQ. YARIELA CEDEÑO

JEFA ENCARGADA DPTO. DE VIALIDAD

FIRMA: 

PROVINCIA: PANAMÁ -----

DISTRITO: SAN MIGUELITO---

CORREGIMIENTO: OMAR TORRIJOS

SECTOR: SAN ISIDRO---

1. NOMBRE DEL INTERESADO: MALLOL & MALLOL -----

2. NOMBRE DE LA CARRETERA: BOYD ROOSEVELT -----

CALLE: -----

3. SERVIDUMBRE DE LA CARRETERA: 60.96 M (\*) COLINDA CON FINCA 108060 Y 29853 -----

CALLE: -----

4. LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA: 2.50 M A PARTIR DE LA LÍNEA DE PROPIEDAD -

CALLE: -----

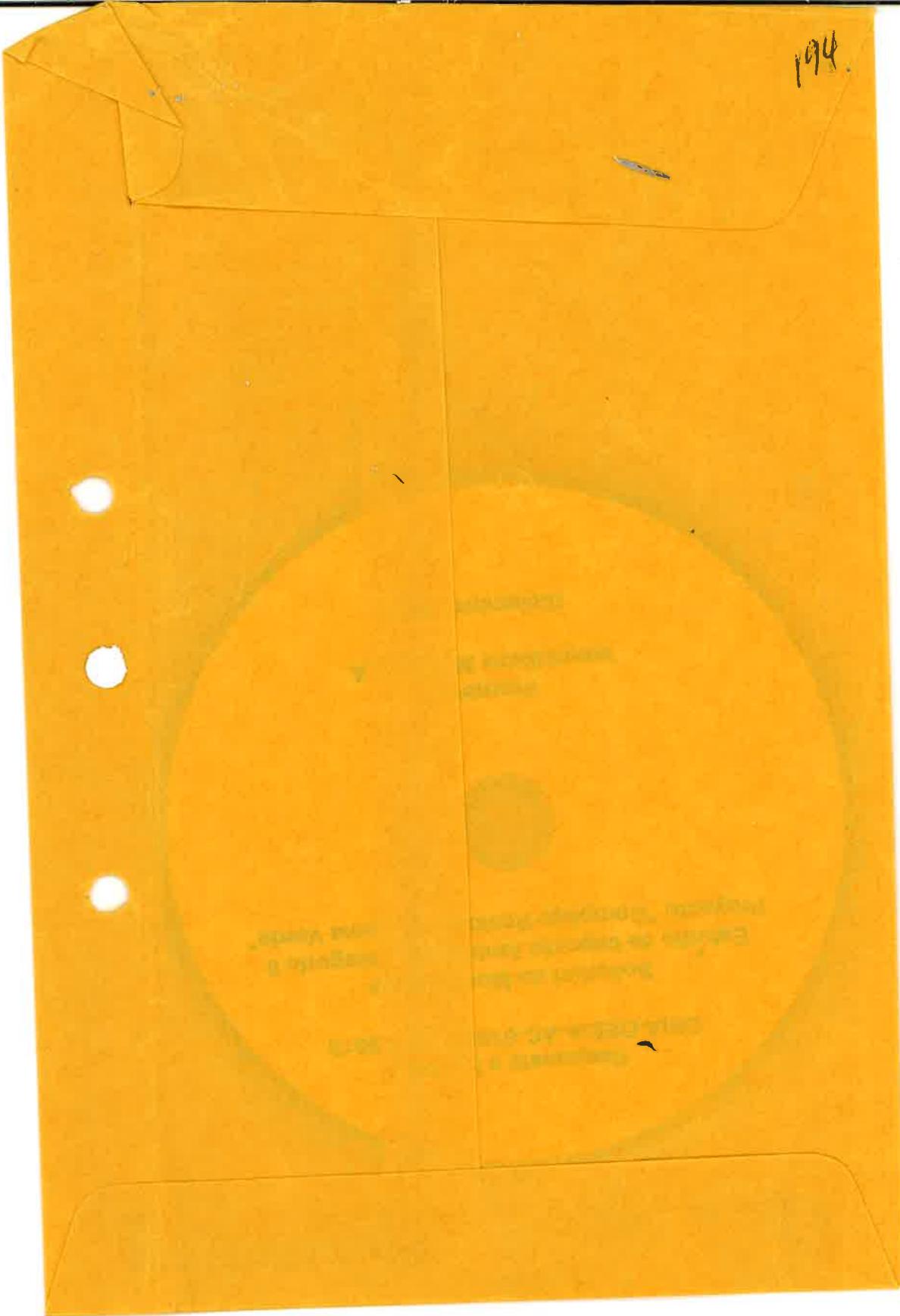
OBSERVACIONES GENERALES: (\*) SOLICITAR AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS LA UBICACIÓN DEL EJE DE LA VÍA.

REFERENCIAS:

- LEY N° 41 DE 15 DE FEBRERO DE 1955, ARTICULO 1, CONVENCIÓN SOBRE CARRETERAS ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

  
Rubén Acuña  
Técnico Superior

194.



MEMORANDO-DEEIA-0008-0301-2020

PARA: MARCOS SALABARRIA  
Director Regional de Panamá Metropolitana, encargado.

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Envío de las respuestas a la primera nota aclaratoria.

FECHA: 3 de enero de 2020



Dirección de Evaluación de  
Impacto Ambiental

Le informamos que en el siguiente vínculo: <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/>, están disponibles las respuestas a la primera nota aclaratoria de la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado “**COMPLEJO RESIDENCIAL LOMA VERDE**”, a desarrollarse en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 7, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Se adjunta cd y copias simples, con las respuestas a la primera nota aclaratoria.  
Nº de expediente: **IIF-006-18**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/jm

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 03 de enero de 2020  
DEIA-DEEIA-UAS- 0002-0301-2020.

Z

Licenciada  
**ATALA MILORD**  
Unidad Ambiental  
**Ministerio de Salud**  
E. S. D.

**Respetada Licenciada Milord:**

Le informamos que en el siguiente vínculo: <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/>, están disponibles las respuestas a la primera nota aclaratoria de la modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado “**COMPLEJO RESIDENCIAL LOMA VERDE**”, a desarrollarse en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 7, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **IIF-006-18**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jm



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

7 ENE 2020 8:48AM  
AMBIENTE - MINSA  
Milord  
21/1/2020 8:48AM

Panamá, 03 de enero de 2020  
DEIA-DEEIA-UAS- 0002-0301-2020.

Licenciada  
**MARIELA BARRERA**  
Unidad Ambiental  
**Instituto de Acueductos y  
Alcantarillados Nacionales**  
E. S. D.

7

**Respetada Licenciada Barrera:**

Le informamos que en el siguiente vínculo: <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/>, están disponibles las respuestas a la primera nota aclaratoria de la modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado “**COMPLEJO RESIDENCIAL LOMA VERDE**”, a desarrollarse en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 7, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **IIF-006-18**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jm



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 03 de enero de 2020  
DEIA-DEEIA-UAS- 0002-0301-2020.

3

Ingeniera  
**BLANCA TAPIA**  
Unidad Ambiental  
**Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial**  
**MIVIOT**  
E. S. D.

Respetada Ingeniera Tapia:

Le informamos que en el siguiente vínculo: <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/>, están disponibles las respuestas a la primera nota aclaratoria de la modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado “**COMPLEJO RESIDENCIAL LOMA VERDE**”, a desarrollarse en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 7, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **IIF-006-18**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ jm



158-20  
1-1-20  
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 03 de enero de 2020  
DEIA-DEEIA-UAS- 0002-0301-2020.

Ingeniera  
**VIELKA DE GARZOLA**  
Unidad Ambiental  
Ministerio de Obras Públicas  
MOP  
E. S. D.



3

Respetada ingeniera Garzola:

Le informamos que en el siguiente vínculo: <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/>, están disponibles las respuestas a la primera nota aclaratoria de la modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado “**COMPLEJO RESIDENCIAL LOMA VERDE**”, a desarrollarse en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 7, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **IIF-006-18**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jm



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**

200

Panama, 03 de enero de 2020  
 DEIA-DEEA-NC-0009-0301-2020

Señor  
**ROBERTO ZANETI**  
**AINMOBILIARIA MILLA 7, S.A.**  
**Representante Legal**  
**E.S.D.**

**MiAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN**  
 Hoy 12 de febrero de 2020  
 siendo las 2:31 de la tarde  
 notifíquese por escrito a Roberto Augusto Zanetti de la presente  
 documentación. Zanetti Consulta JHOANA DE ALBA  
Andrea Porche Notificador Retirado por  
 3-713-456

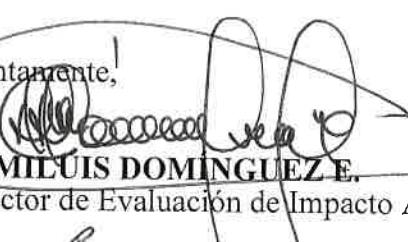
Respetado Señor Zaneti:

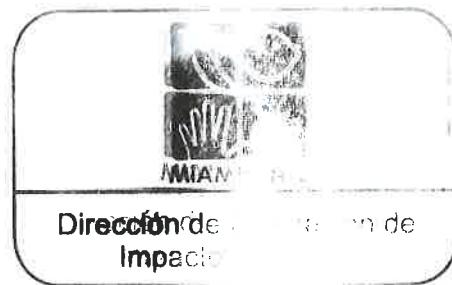
Recordar que el Decreto Ejecutivo 248 de 31 de octubre de 2019 “Que suspende el uso de la plataforma para el Proceso de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Sistema Interinstitucional del Ambiente, denominada PREFASIA, y dicta otras disposiciones”, establece en su **artículo 4** que “. A la entrada en vigencia del presente Decreto, las solicitudes que hayan ingresado o que estén en proceso de no admisión, tendrán un término no mayor de treinta días calendarios para cumplir con la formalidad prevista en el artículo 2”, el cual señala que “Durante el periodo que dure la suspensión de la plataforma PREFASIA, las solicitudes para la evaluación de [...] modificaciones, [...] deberán ser presentadas en las oficinas del Ministerio de Ambiente a nivel nacional de forma impresa y también en formato digital”. Por lo antes indicado, referente a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado “**COMPLEJO RESIDENCIAL LOMA VERDE**”, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 7, S.A.**, se solicita:

1. Presentar toda la documentación original ingresada a la Plataforma PREFASIA el cual consta de: solicitud de evaluación de la modificación, documentos legales (cédula del Representante Legal, certificado de la empresa, recibo de pago, certificado de paz y salvo), copia de la Resolución del EsIA aprobado y modificaciones (de darse el caso) entre otros.
2. Presentar documento con la descripción de la modificación en original y dos copias digitales (2 cd).

Para mayor información contactar al teléfono 500-0838/0851.

Sin otro particular nos suscribimos.

Atentamente,  
  
**DOMINGUEZ E.**  
 Director de Evaluación de Impacto Ambiental.  
 DDE/ACP/jm



Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804  
 República de Panamá  
 Tel.: (507) 500-0855

[www.m-ambiente.gob.pa](http://www.m-ambiente.gob.pa)

Panamá, 23 de enero de 2020

Ingeniero  
Milciades Concepción  
Ministro  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Distinguido Ing. Concepción:

Yo, **ROBERTO AUGUSTO ZANETTI**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **8-225-2189**, en mi condición de representante legal de **INMOBILIARIA MILLA 7, S.A.** inscrita en el **Folio 155641958**, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, me notifico por escrito ante el Ministerio de Ambiente (MiAmbiente) de la Nota **DEIA-DEEIA-NC-0009-0301-2020** por la cual se solicita aclarar información relacionada a la Solicitud de Modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto “**Complejo Residencial Loma Verde**”, corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

Autorizo al Lic. Jhoana De Alba, con cédula de identidad personal 3-713-456 por parte de la Corporación de Desarrollo Ambiental, S.A. (CODESA) ante el Ministerio de Ambiente para que retire la Nota en mención.

Atentamente,

**ROBERTO AUGUSTO ZANETTI**  
Representante Legal  
**INMOBILIARIA MILLA 7, S.A.**

Yo Dr., Alexander Valencia Moreno Notario Pùblico Undecimó del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 5-703-602,  
**CERTIFICO:**  
Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto (s) que firmó (firmaron)  
el presente documento, su (sus) firma (s) es (son) auténtica (s) art 835 y  
856 C.J.

*12 FEB 2020*

Panamá,  
Testigo  
*Dr. Alexander Valencia Moreno*  
Notario Pùblico Undecimó



202

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Jhoana Ivette  
De Alba Hernandez

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 28-OCT-1983  
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN  
SEXO: F TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 17-AGO-2013 EXPIRA: 17-AGO-2023

3-713-456



Jhoana I. Alba



Panamá, edificio Sede, Vía Brasil.  
Apdo. 0816-01535  
Central Telefónica: 523-8570/77  
www.idaan.gob.pa

003

J. M.

Panamá, 14 de enero de 2020  
Nota No. **016-DEPROCA-2020**

Licenciada  
**Analilia Castillero**  
Jefa del Departamento de  
Evaluación de Impacto Ambiental  
**Ministerio de Ambiente**  
E.            S.            D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0002-0301-2020** correspondiente a la primera información aclaratoria de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "**COMPLEJO RESIDENCIAL LOMA VERDE**", a desarrollarse en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, presentado por: **INMOBILIARIA MILLA 7, S.A.**, con número de expediente: **IIF-006-18.**

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

**MARIELA BARRERA**

Jefa Encargada  
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/jgp



**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA**  
**DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0002-0301-2020** correspondiente a la primera información aclaratoria de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "**COMPLEJO RESIDENCIAL LOMA VERDE**", a desarrollarse en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, promovido por: **INMOBILIARIA MILLA 7, S.A.**, con número de expediente: **IIF-006-18**.

De acuerdo a lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental:

- No se tienen observaciones referentes a la primera información complementaria de la Modificación al Estudio de Impacto Ambiental presentado.

Revisado por:

  
**Jaisseth J. González P.**

Evaluadora Ambiental

205

Viceministerio de Ordenamiento Territorial  
Dirección de Investigación Territorial

J.M.

Panamá, 15 de enero de 2020

Nº 14.1204-007-2020

Ingeniera  
**KYRIA CORRALES**  
Jefa del Departamento de Evaluación  
de Estudio de Impacto Ambiental, encargada  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
E. S. D.

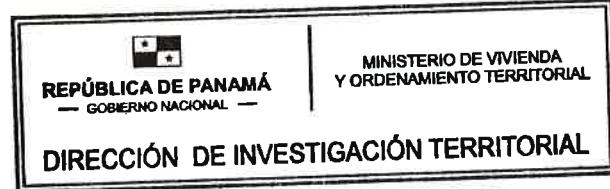
Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a las notas **DIEORA-DEIA-UAS 0002 - 2020**, adjuntando Información Complementaria del Estudio de Impacto Ambiental del siguiente proyecto:

1. Complejo Residencial Loma Verde, Expediente IIF-006-18.

Atentamente,

  
**Arq. BLANCA DE TAPIA**  
Directora de Investigación Territorial



Adj. Lo Indicado.

  
15/01/20

GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE PANAMÁ

Ave. El Paical  
Edificio Edison Plaza, 4 piso  
Central (507) 579-9400

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
**VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL**  
**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**  
**UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL (U.A.S.)**

Comentarios a la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto titulado “**COMPLEJO RESIDENCIAL LOMA VERDE**” con No. de Expediente: IIF-006-18 a desarrollarse en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, solicitado conforme a nota DEIA-DEEIA-UAS-0002-0301-2020.

1. En el punto 7.0. **Descripción del Ambiente Biológico**, página 25 de la modificación, se indica que "Es importante mencionar que el sitio propuesto para realizar la descarga, presenta alto grado de intervención; producto de la construcción de una escalera que es utilizada por moradores de algunos sectores de San Isidro, para bajar desde la Carretera Transístmica hasta sus residencias...." y el punto 8.1. **Uso actual de la tierra en sitios colindantes**, página 29 del mismo documento, se indica que La modificación propuesta se desarrollará sobre la servidumbre pública de la Carretera Transístmica...". Por lo antes indicado, se solicita:

a) Indicar que afectaciones se generarán por el paso de la tubería en la zona donde se ubica una escalera que es utilizada por algunos sectores de San Isidro, para bajar desde la carretera Transístmica hacia sus residencias. En caso de que sea afectada dicha estructura, indicar qué medidas se implementarán para garantizar el paso por esta zona.

**Respuesta.** Se responde que no habrá afectaciones a la escalera existente, ni al paso de los peatones por el área.

b) Aportar documento emitido por la autoridad competente, donde certifique que la zona por donde pasará la tubería de descarga de la planta de tratamiento se ubica en la servidumbre pública.

Se responde que "en el anexo 1 de la presente nota se entrega la Certificación 233-17 de 28 de agosto de 2017 (Certificación de Servidumbre y Línea de Construcción), dada por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial". Se anexa la certificación sin embargo, no está legible el sello de la institución.

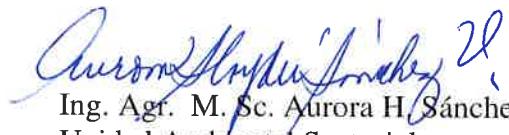
c) Aportar permiso de uso para la servidumbre pública, emitido por la autoridad competente.

**Respuesta:**

No cumple con lo solicitado. Se indica que "El promotor se encuentra realizando las gestiones para tramitar ante el Ministerio de Obras Públicas los planos donde indican que se utilizará la servidumbre para la colocación de la tubería antes mencionada, por lo que una vez se cuente con la aprobación del mismo se presentará ante el Ministerio de Ambiente.

207

La información solicitada al promotor contiene dos (2) preguntas, de las cuales hacemos referencia a la pregunta 1, vinculada a aspectos de nuestra competencia, en ese contexto, le reiteramos nuestras observaciones formuladas en el informe de revisión del EsIA fechado 2 de septiembre de 2019.

  
Ing. Agr. M. Sc. Aurora H. Sánchez.  
Unidad Ambiental Sectorial  
10 de enero de 2020.

  
Vo. Bo. Arq. Blanca de Tapia  
Directora de Investigación Territorial.

001-UAS  
14 de enero de 2020

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento  
Evaluación Estudios de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
En su despacho

P/C: Elvis Bósquez  
**ING. ELVIS BOSQUEZ**  
Subdirector General de Salud de Salud Ambiental

J. M.

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0002-0301-20**, le remitimos información aclaratoria del informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**COMPLEJO RESIDENCIAL LOMA VERDE**” a desarrollarse en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, presentado por el promotor **INMOBILIARIA MILLA 7 S.A.**

Atentamente,

  
**ING. ATALA MILORD**  
Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ATALA SOLEDAD MILORD VARGAS  
LIC. EN ING. AGRONOMICA  
C/ESP. EN FITOTEC.  
IDONEIDAD: 2825-92 \*

c.c: Dra. Yaritzel Ríos, Director Regional de San Miguelito  
Inspector de Saneamiento

**MINISTERIO DE SALUD**  
**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

---

**Informe de Estudio de Impacto Ambiental**  
**Categoría- DEIA-II-F-006-2018**

**Proyecto. "Complejo Residencial Loma Verde"**

**Fecha:** enero de 2018

**Ubicación:** Corregimiento de Omar Torrijos, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá

**Promotor:** INMOBILIARIA MILLA 7, S.A.

**Objetivo:** CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

**Metodología:** INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

**Antecedentes:**

El proyecto "Complejo Residencial Loma Verde", consiste en la construcción de cuatro (4) torres residenciales de 21 niveles cada una, con 676 apartamentos entre 57.5 y 65 m<sup>2</sup>. Además, el proyecto contempla la construcción de:

Área social

Senderos

Áreas de descanso- áreas verdes

Barbacoa-mirador

Tanque para almacenaje de agua

Área técnica y otros

Cuatro (4) edificios de estacionamientos (uno por torre), con cuatro (4) niveles cada uno.

**Área a desarrollar**

El área total de construcción es de 87638.76 m<sup>2</sup>. Este proyecto se establecerá en las Fincas 29853 y 108060.

## SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

El Ministerio de Salud sugiere que la construcción de proyecto no esté cerca de una empresa que cause daño a la salud de la de las personas, todas las empresas a las que se refiere el Decreto 71 de 1964

Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además que respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.

Debe cumplir con las normas del MOP en cuanto a los taludes para evitar que se derrumbe y tengamos perdidas de vida.

### **Ampliar sobre la calidad de agua de las quebradas que están dentro del polígono de construcción del proyecto**

Debe estar tramitando los Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes, en especial tener sellados los planos y aprobados los permisos sanitarios autorizados por el MINSA.

Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, y que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.

Debe cumplir con la norma que el relleno este a la altura de la vía de acceso o carretera.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-19, 22-394-19, 23-395-19. Y la certificación del IDAAN, que proveerá el agua Al residencial.

### **Ampliar sobre la certificación del IDAAN si hay suficiente agua para el proyecto**

El MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39–2000, Descarga de Efluentes Líquidos directamente a alcantarillado sanitario si la Urbanización tiene alcantarillado, de lo contrario cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35–2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47–2000 de Lodos.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

### **Ampliar sobre el tipo de sistema de aguas residuales y donde la vertiran cuando esta tratada**

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

El Ministerio de Salud solicita que se aplique esta norma de no cumplir con de normas de Salud

- Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomara los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra  
Atentamente,

  
**Ing. Atala S. Milord V.**  
**Coordinador Unidad ambiental Sectorial**  
**Del Ministerio de Salud.**



212  
Col. Chalchalají, DEIA  
AMBIENTE  
7/1 FEB/2020 12:44PM  
JM.



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO  
DRPM-0052-2020

PARA: DOMILUIS DOMÍNGUEZ  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
MAROS A. SALABARRÍA V.  
MGTER. EN C. AMBIENTALES CENF. IAN. REC.Nº  
IDONEIDAD Nº 4-661-02-M08



DE: MARCOS A. SALABARRÍA V.  
Director Regional de Panamá Metropolitana Encargado

ASUNTO: Remitimos el Informe Técnico de Evaluación de Información Complementaria a la Solicitud de Modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto **COMPLEJO RESIDENCIAL LOMA VERDE. INMOBILIARIA MILLA 7, S. A.** IIF-006-18.

FECHA: 4 de febrero de 2020.

Por medio del presente le remitimos el Informe Técnico No. DRPM-SEIA-COMPL-006-2020 de 5 de febrero de 2020, correspondiente a la evaluación de la primera Información Complementaria de la Solicitud de Evaluación presentada al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto **COMPLEJO RESIDENCIAL LOMA VERDE**; cuyo promotor es la sociedad **INMOBILIARIA MILLA 7, S. A.**

Sin otro particular,

Atentamente,

C.C. Expediente:  
MS/IA/yg.

BB.

## DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

### Informe Técnico de Evaluación de Información Complementaria DRPM-SEIA-COMPL-No. 006-2020

#### I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	COMPLEJO RESIDENCIAL LOMA VERDE.
PROMOTOR:	INMOBILIARIA MILLA 7, S. A.
CATEGORÍA:	II
FECHA DE IFORME	
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ.
FECHA DE INFORME:	5 DE FEBRERO DE 2020.
EXPEDIENTE DRPM:	IIF-004-2018.
EXPEDIENTE DIEORA:	IIF-006-18.

#### II. ANTECEDENTE

En fecha 1 de febrero de 2018, se recibe en la Dirección Regional del Panamá Metropolitana del Ministerio del Ambiente, el Memorando-DEIA-0057-2901-18 de 29 de enero de 2019; a través del cual la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, realiza envío del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto **COMPLEJO RESIDENCIAL LOMA VERDE**; con el objetivo que se envíen comentarios referentes al mismo.

En fecha 16 de febrero de 2018, se realizó inspección técnica ocular al área propuesta para el desarrollo del proyecto **COMPLEJO RESIDENCIAL LOMA VERDE**.

En fecha 7 de marzo de 2019, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emite el Informe Técnico de Evaluación No. 008-07-03-18; correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto **COMPLEJO RESIDENCIAL LOMA VERDE**, y señala lo siguiente:

“El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental, identifica impactos ambientales específicos que la construcción y operación del proyecto pudiesen generar en el polígono a intervenir; además, se considera que el promotor en el plan de manejo, describe y desarrolla adecuadas medidas de mitigación para cada uno de los impactos ambientales identificados en el estudio presentado. Sin embargo el promotor, por el tipo de categoría del estudio de impacto ambiental y por la magnitud y ubicación del proyecto, no presenta un estudio de suelo del área que permita dar a conocer las características físico-mecánicas, así como el tipo de cimentación más acorde con la obra a construir y los asentamientos de la estructura en relación al peso que va a soportar.”

En fecha 12 de septiembre de 2018, se recibe en la Dirección Regional del Panamá Metropolitana del Ministerio del Ambiente, el Memorando-DEIA-0700-1109-18 de 11 de septiembre de 2019; a través del cual la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, realiza envío de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto **COMPLEJO RESIDENCIAL LOMA VERDE**; con el objetivo que se envíen comentarios referentes al mismo.

En fecha 28 de septiembre de 2018, en respuesta al Memorando-DEIA-0700-1109-18 de 11 de septiembre de 2019, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emite el Informe de Evaluación de Información Complementaria No. DRPM-015-2018; a través del cual concluye lo siguiente:

“No se presenta respuesta que se relacione con las observaciones y conclusiones indicadas en el Informe Técnico de Evaluación No. 004-07-03-18 de 07 de marzo de 2018.



Por lo tanto, no hay objeción ante las respuestas presentadas en el Memorando-DEIA-0700-1109-19 de 11 de septiembre de 2018, de la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto **COMPLEJO RESIDENCIAL LOMA VERDE**; presentada por el promotor **INMOBILIARIA MILLA 7, S. A.**"

### III. RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN ACLARATORIA

En fecha 7 de enero de 2020, se recibe en la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el Memorando DEIA-0008-0301-2020 de 3 enero de 2020; mediante el cual la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, remite la primera nota aclaratoria de la Solicitud de Modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **COMPLEJO RESIDENCIAL LOMA VERDE**, promovido por la sociedad **INMOBILIARIA MILLA 7, S. A.**; para que se evalúe y se emitan comentarios al respecto de acuerdo a los componentes de competencia.

### IV. REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA PRESENTADA

Se realizó la revisión de la documentación presentada por el promotor del proyecto **COMPLEJO RESIDENCIAL LOMA VERDE**, en respuesta la nota DEIA-DEEIA-AC-0165-1110-2019 de 11 de octubre de 2019; y se determinó lo siguiente:

1. No existen comentarios concernientes a la información aclaratoria de la solicitud de modificación presentada en respuesta a la nota DEIA-DEEIA-AC-0165-1110-2019 de 11 de octubre de 2019; toda vez que:
  - No se realizó la remisión de la Solicitud de Modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, presentada por la sociedad **INMOBILIARIA MILLA 7, S. A.**, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente para su evaluación y análisis, y por consiguiente emisión de comentarios.
  - La Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente no realizó comentarios de acuerdo al área de competencia, que aportaran elementos a la generación de las observaciones señaladas por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente en la nota aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0165-1110-2019 de 11 de octubre de 2019.

### 2. RECOMENDACIONES:

Remitir el presente Informe Técnico de Evaluación de Información Complementaria a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, en respuesta al MEMORANDO –DEEIA-0008-0301-2020.

Preparado por:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
YAGEHIRY GARCIA  
MOTR. EN C. AMBIENTALES CENF. MAN. REGIONAL  
IDONEIDAD N° 5.574-07-AM13

**YAGEHIRY GARCIA**  
Técnico Evaluador

Revisado por:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE  
JUAN ABREGO  
MOTR. EN C. AMBIENTALES CENF. MAN. REGIONAL  
IDONEIDAD N° 2.804-93-MOB

**JUAN ABREGO**  
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental

Refrendado por:

**MARCOS A. SALABARRÍA V.**  
Director Regional, encargado

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
MARCOS A. SALABARRÍA V.  
MOTR. EN C. AMBIENTALES CENF. MAN. REGIONAL  
IDONEIDAD N° 4-661-02-MOB